

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)



**B.O. N° 93**

## Autoridades

GOBERNADOR  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
N° 234.339



## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO N° 393-JG/2024.-**

**EXPTE. N° 202-367/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 27 MAR. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adécuese, a partir de la fecha del presente, a la agente Néilda Elena Balcazar, CUIL N° 27-22361723-4, al cargo Categoría 3 (b1) - Ley 3161, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General con Adicional por Función del 85% (ochenta y cinco por ciento), en la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 11A Dirección de Administración de la Gobernación- Jurisdicción "U" JEFATURA DE GABINETE.

**ARTÍCULO 2°.-** Adécuese, a partir de la fecha del presente, al agente Víctor Manuel Inzerillo, CUIL N° 20-24159684-3, al cargo Categoría 3 (b1) - Ley 3161, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General con Adicional por Función del 85% (ochenta y cinco por ciento), en la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 11A Dirección de Administración de la Gobernación- Jurisdicción "U" JEFATURA DE GABINETE.

**ARTÍCULO 3°.-** Lo dispuesto en los artículos precedentes se atenderá con las respectivas pedidas de Gasto en Personal previstas en el Presupuesto General vigente asignada a la U. de O. 11A Dirección de Administración de la Gobernación - Jurisdicción "U" JEFATURA DE GABINETE.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 695-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-192/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 27 MAY. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la Sra. JUANA VALDIVIEZO, C.U.I.L. N° 27-16845863-6 con retroactividad al 1° de enero de 2024 al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, previsto en la Ley N° 3161/74 de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

**Ejercicio 2024.-** Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 5°.-** Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 6°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 885-DEvP/2024.-**

**EXPTE. N° 660-227/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 18 JUN. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la renuncia del Abogado LUCIANO FABIÁN TULA, al cargo de Director Provincial de Asuntos Jurídicos, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 886-DEvP/2024.-**

**EXPTE. N° 660-227/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 18 JUN. 2024.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La renuncia presentada por la abogada Emma María Mercedes Arias, al cargo de Coordinadora Técnico Administrativa;

Que, es propicio aceptar la misma;

La vacancia al cargo de Director Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

Por ello y en uso de atribuciones propias;





### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Aceptase, la renuncia a partir del 18 de junio de 2024, de la funcionaria que seguidamente se nombra, en el cargo que se indica:

- 1) Abogada, Emma María Mercedes Arias DNI N° 24.790.600, Coordinadora Técnico Administrativa del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

**ARTICULO 2°.-** Designase, a partir del 19 de junio de 2024, en el cargo de Directora Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la abogada **Emma María Mercedes Arias, D.N.I. N° 24.790.600.-**

**ARTICULO 3°.-** Otorgase licencia especial por cargo de Mayor Jerarquía, sin goce de haberes, a la abogada Emma María Mercedes Arias, Jefa de Departamento Legales del Instituto Provincial de Juegos de Azar de la provincia de Jujuy, a partir del 19 de junio de 2024, y mientras dure en sus funciones en el cargo de Directora Provincial de Asuntos Jurídicos.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos. ARCHÍVESE.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

### DECRETO N° 891-E/2024.-

**EXPTE. N° 1056-17969/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2024.-**

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Promuévase a la Sra. Gloria Valencia C.U.I.L. N° 23-13903472-4 al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2023 en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

**Ejercicio 2024.-** Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K, Obligación a cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-1-60" Adecuación Ley N° 5502.

#### **Ejercicios Anteriores:**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

**ARTICULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 5°.-** Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

### DECRETO N° 902-E/2024.-

**EXPTE. N° 1056-667/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2024.-**

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase al Sr. Aldo Rene Marcial, C.U.I.L. N° 23-12561026-9 al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, previsto en la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

**Ejercicio 2024.-** Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para U. de O.: "F4:--" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligación a cargo del Tesoro, denominada 01-01-01-01-60" Adecuación Ley N° 5502".

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 5°.-** Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR



**DECRETO N° 969-MS/2024.-****EXPTE. N° 1415-197/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por designado, con retroactividad al día 02 de Mayo del año 2023, en la planta de personal permanente de la U de O "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Subadjutor Auxiliar al siguiente personal:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CRED. N°	CUIL
1	Puca, Araceli Abigail	2.276	27-42073065-4

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las respectivas partidas Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2B" - Dirección General del Servicio Penitenciario previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2024 Ley N° 6.371/23.

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no consolidado). Se imputara a la Deuda Pública Provincial (Partida 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometida Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, de la Jurisdicción "L" Deuda Pública).-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 980-MS/2024.-****EXPTE. N° 1414-1523/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR RICARDO MARCELO CANCINOS, D.N.I. N° 25.377.659, LEGAJO N° 13.457**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR RICARDO MARCELO CANCINOS, D.N.I. N° 25.377.659, LEGAJO N° 13.457**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 981-MS/2024.-****EXPTE. N° 1414-1573/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ELINA MIRTHA MENDOZA, D.N.I. N° 21.848.559, Legajo N° 13.433**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810- G/01, N°7.482-MS/22.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ELINA MIRTHA MENDOZA, D.N.I. N° 21.848.559, Legajo N° 13.433**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 982-MS/2024.-****EXPTE. N° 1414-1681/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**



**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR LUIS CÉSAR MORALES, D.N.I. N° 21.321.490, LEGAJO N° 13.383**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR LUIS CÉSAR MORALES, D.N.I. N° 21.321.490, LEGAJO N° 13.383**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° Inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 983-MS/2024.-**

**EXPTE. N° 1414-1726/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO MARCOS ANTONIO BEJARANO, D.N.I. N° 32.548.711, LEGAJO N° 16.819**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO MARCOS ANTONIO BEJARANO, D.N.I. N° 32.548.711, LEGAJO N° 16.819**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3.759/81 y Decretos N° 1.161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 984-MS/2024.-**

**EXPTE. N° 1414-1732/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL OSCAR DANIEL ALVARADO, D.N.I. N° 22.729.217, LEGAJO N° 13.110**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO GENERAL OSCAR DANIEL ALVARADO, D.N.I. N° 22.729.217, LEGAJO N° 13.110**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. fi) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 989-MS/2024.-**

**EXPTE. N° 1414-1784/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR ADRIAN JORGE CARDOZO, D.N.I. N° 22.188.891, LEGAJO N° 13.490**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR ADRIAN JORGE CARDOZO, D.N.I. N° 22.188.891, LEGAJO N° 13.490**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-





Agosto, 19 de 2024.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 993-MS/2024.-**

**EXPTE. N° 1414-1822/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR EMILIO SEBASTIÁN GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 28.646.262, LEGAJO N° 13.534**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR EMILIO SEBASTIÁN GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 28.646.262, LEGAJO N° 13.534**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 994-MS/2024.-**

**EXPTE. N° 1414-1823/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CARLOS ADRIÁN LLAMPA, D.N.I. N° 23.367.524, LEGAJO N° 13.414**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CARLOS ADRIÁN LLAMPA, D.N.I. N° 23.367.524, LEGAJO N° 13.414**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 997-MS/2024.-**

**EXPTE. N° 1414-1900/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL JORGE ARIEL GUSTAVO ARANIBAR, D.N.I. N° 28.035.728, LEGAJO N° 13.602**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL JORGE ARIEL GUSTAVO ARANIBAR, D.N.I. N° 28.035.728, LEGAJO N° 13.602**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 998-MS/2024.-**

**EXPTE. N° 1414-1903/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 26.131.339, LEGAJO N° 13.555**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-





**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 26.131.339, LEGAJO N° 13.555**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1000-MS/2024.-**

**EXPTE. N° 1414-2082/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR HUGO NORMANDO SOTO, D.N.I. N° 21.324.712, LEGAJO N° 13.584**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR HUGO NORMANDO SOTO, D.N.I. N° 21.324.712, LEGAJO N° 13.584**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1001-MS/2024.-**

**EXPTE. N° 1414-2066/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la **SUB OFICIAL PRINCIPAL HÉCTOR RAMÓN BUSTAMANTE, D.N.I. N° 21.846.500, LEGAJO N° 13.567**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida de la **SUB OFICIAL PRINCIPAL HÉCTOR RAMÓN BUSTAMANTE, D.N.I. N° 21.846.500, LEGAJO N° 13.567**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1003-MS/2024.-**

**EXPTE. N° 1414-2076/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR ROBERTO CALIZAYA, D.N.I. N° 25.528.057, LEGAJO N° 13.561**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR ROBERTO CALIZAYA, D.N.I. N° 25.528.057, LEGAJO N° 13.561**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR





**DECRETO N° 1004-MS/2024.-**  
**EXPTE. N° 1414-2077/2023.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR ENRIQUE EMILIO PANTOJA, D.N.I. N° 21.576.456, LEGAJO N° 13.620**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR ENRIQUE EMILIO PANTOJA, D.N.I. N° 21.576.456, LEGAJO N° 13.620**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1006-MS/2024.-**  
**EXPTE. N° 1414-2103/2023.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL DAVID ARIEL ARMELLA, D.N.I. N° 24.101.147, LEGAJO N° 13.678**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL DAVID ARIEL ARMELLA, D.N.I. N° 24.101.147, LEGAJO N° 13.678**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1007-MS/2024.-**  
**EXPTE. N° 1414-2113/2023.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL SERGIO RODOLFO ARGOTE, D.N.I. N° 17.661.170, LEGAJO N° 13.585**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL SERGIO RODOLFO ARGOTE, D.N.I. N° 17.661.170, LEGAJO N° 13.585**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1008-MS/2024.-**  
**EXPTE. N° 1414-2126/2023.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL SANTOS ANCELMO RAMÍREZ, D.N.I. N° 24.790.588, LEGAJO N° 13.607**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL SANTOS ANCELMO RAMÍREZ, D.N.I. N° 24.790.588, LEGAJO N° 13.607**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-







**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1029-G/2024.-**

**EXPTE. N° 302-339/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la Asociación Civil "SOCIEDAD SIRIO LIBANESA" con asiento en Ciudad Perico (Departamento El Carmen), cuyo texto ordenado que consta de cuarenta y cuatro (44) Artículos, como Escritura Pública N° 16/2024 del Registro Notarial N° 24 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fs. 88 a 94vta. de autos.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1057-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-241/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir del 1° de Mayo, al **Arquitecto DIEGO IVAN TARIFA, D.N.I. N° 26.675.011**, en el cargo de Coordinador de Obras dependiente de la Secretaría de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

**ARTICULO 2°.-** Déjese establecido que el Coordinador de Obras de la Secretaría de Infraestructura, percibirá una remuneración equivalente a la de Director General.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Pase a la Oficina Anticorrupción para intervención de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1061-MS/2024.-**

**EXPTE. N° 1401-283/2023.-**

**AGREG. N° 1414-115/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 9.152-MS/23, de fecha 07 de septiembre de 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir del 14 de Septiembre del año 2023, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE MÓNICA SOLEDAD VARGAS, D.N.I. N° 22.820.816, Legajo N° 13.652**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01 y Decreto N° 7.482-MS/22°.

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1064-MS/2024.-**

**EXPTE. N° 1414-1906/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL MARÍA MAGDALENA ZAMBRANO, D.N.I. N° 21.576.396, LEGAJOS N° 13.558**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-





**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL MARÍA MAGDALENA ZAMBRANO, D.N.I. N° 21.576.396, LEGAJO N° 13.558**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1065-MS/2024.-**

**EXPTE. N° 1414-2105/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL MARIO MATEO CONTRERAS, D.N.I. N° 23.145.412, LEGAJO N° 13.624**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL MARIO MATEO CONTRERAS, D.N.I. N° 23.145.412, LEGAJO N° 13.624**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1066-MS/2024.-**

**EXPTE. N° 1414-2161/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ELIO ARNALDO SUBIA, D.N.I. N° 26.182.643, Legajo N° 13.638**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ELIO ARNALDO SUBIA, D.N.I. N° 26.182.643, Legajo N° 13.638**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1154-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 612-91/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la Categoría 24, Agrupamiento Mantenimiento y Producción del Escalafón General, previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 1° de enero de 2024, al agente Guillermo Ayala, C.U.I.L N° 20-13889303-1, Personal Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6371 para la U. de O.: "V2A" Dirección General de Arquitectura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07 y a lo previsto por el Art. 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de: Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-





Agosto, 19 de 2024.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1156-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-305/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifíquese la Resolución N° 352-IVUJ/2024, dictada por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido Vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 1166-JG/2024.-**

**EXPTE. N° 200-2/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2024.-**

**VISTO:**

El Decreto Acuerdo N° 101-JG/2023, de fecha 21 de diciembre del 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, dicho acto administrativo dispuso medidas de contención del gasto público, el congelamiento de la planta de personal de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, para el ejercicio presupuestario 2024.

Que, por los Artículos N° 7, N° 8 y N° 10 del citado instrumento se impusieron medidas sujetas al plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables.

Que, la actual situación económica, torna imperiosa y oportuna la continuidad de los lineamientos dispuestos por el Decreto Acuerdo N° 101-JG/2023.

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorréguese por el plazo de ciento ochenta (180) días la vigencia de los Artículos N° 7, N° 8 y N° 10 del Decreto Acuerdo N° 101-JG/2023, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjese establecido que los Artículos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 9 y N° 11 del Decreto Acuerdo N° 101-JG/2023 mantienen plenamente su vigencia.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese intervención a la Legislatura Provincia para ratificación.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación íntegra y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, pase sucesivamente a los Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad y Planificación Estratégica y Modernización. Cumplido vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1122-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1050-926/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptase la renuncia presentada por la **Ingeniera Marta Teresa Amarilla, D.N.I. N° 16.186.721**, al cargo de Directora de Educación Técnico Profesional dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 10 de julio de 2024.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1155-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 617-249/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-**

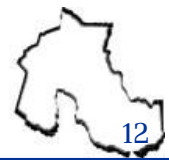
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase, a partir del 31 de agosto de 2022, a la Dra. Iris Natalia SAID, CUIL N° 27-33586379-3, al cargo Categoría A-2, Agrupamiento Profesional - Ley N° 4413/88, de la Planta de Personal Permanente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 5064-HF/2021.-

**ARTÍCULO 2°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "6" Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la Partida 01 01 01 01 100 Regularización Decretos 5064-HF-21 y 5351-HF-22 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2024, Ley N° 6371. En caso de existir deuda





se tomarán fondos de la partida "03-10-15-01-26-0" para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, del presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7341-S/2022.-**

**EXPTE. N° 246-1012/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-25 Hospital San Isidro Labrador, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

**CREASE**

Personal del Escalafón General - Ley N° 3161/74.- Agrupamiento Servicios Generales.-

**CARGO**

**CATEGORÍA**

1

1

**ARTÍCULO 2°.-** Designase en el cargo categoría 1. Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-25 Hospital San Isidro Labrador, a la Sra. Marcela Alejandra Quiroz, CUIL 27-26780588-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R 6-01-25 Hospital San Isidro Labrador, las que de resultar insuficiente tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6256. Ejercicio 2.022.-

**ARTÍCULO 4°.-** Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Servicios, en el cargo categoría 1 del Escalafón General, suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. Marcela Alejandra Quiroz, CUIL 27-26780588-7.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8914-G/2023.-**

**EXPTE. N° 300-666/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2023.-**

**VISTO:**

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Cooperadora Escolar de la Escuela Primaria N° 469 de Palpalá", con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento Homónimo), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 137-DPAF-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.50/51), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 469 DE PALPALÁ", con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento Homónimo), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de Fs. 42 a 49 de autos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 11799-G/2023.-**

**EXPTE. N° 200-216/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN" y su ANEXO (Plan de Trabajo), celebrado en fecha 3 de Agosto de 2022 entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, representado por su titular CPN Gerardo Rubén Morales, por una parte; y por la otra el FONDO DE LAS





**NACIONES UNIDAS PARA INFANCIA - UNICEF**, representado por su Representante Adjunta Sra. Olga Isaza, cuyo texto corre agregado a fs. 02/17 de autos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Escribanía de Gobierno procedase a la protocolización del Convenio Marco de Cooperación que se aprueba por el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Secretaría General de la Gobernación dése la correspondiente intervención a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Escribanía de Gobierno a los efectos dispuestos por el Artículo 2° y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia para demás trámite.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 12165-S/2023.-**

**EXPTE. N° 222-1600/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 3431-S-2021, de fecha 15 de junio del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Adecúase a la Sra. Analía Ramona Calbeti, CUIL N° 27-22150387-8, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O. R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Adecúase a la Sra. Natalia Florencia Tejerina, CUIL N° 27-26451531- 4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O. R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-** Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2023- Ley N° 6325:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida "01-01-01-01-23" Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 12172-HF/2023.-**

**EXPTE. N° 246-200/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar parcialmente el Artículo 10° del Decreto N°6550-HF- de fecha 7de septiembre de 2022, conforme se indica a continuación:

Donde dice: "**ARTICULO 10°.-** Téngase por rejerarquizado al señor Ciales, Froilán Roberto CUIL N° 20-16788702-4, del cargo categoría 7 al cargo categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Dirección Provincial de Personal, por el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y hasta el 13 de diciembre de 2017, y a partir del 14 de diciembre de 2017, en el cargo categoría 19 con adicional por Función 33%."

Debe decir: "**ARTICULO 10°.-** Téngase por rejerarquizado al señor Ciales, Froilán Roberto CUIL N° 20-16788702-4, del cargo categoría 7 al cargo categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Dirección Provincial de Personal, por el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y hasta el 13 de diciembre de 2017, y a partir del 14 de diciembre de 2017, en el cargo categoría 15 con adicional por Función 33%."

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1119-HF/2023.-**

**EXPTE. N° 246-932/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-**

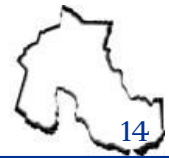
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios suscripto entre la Dirección Provincial de Personal, representada por su titular C.P.N. RICARDO SABINO GARZÓN y la C.P.N. SILVINA JULIETA LUNA, CUIL N° 27-32877616-8-6, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 18 de enero de 2021 en la categoría 4 del Escalafón General Ley N° 3161 y entre el 19 de enero de 2021y el 31 de diciembre de 2021 en la categoría A-1 Escalafón Profesional, Ley N° 4413.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se atendió con la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2021- en la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, U. de O. "1C" Dirección Provincial de Personal.-





**ARTICULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1176-JG/2024.-**

**EXPTE. N° 222-349/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecúese, a partir de la fecha del presente decreto, al agente **PEDRO EDGARDO MURILLO**, CUIL N° 20-13121114-8, al cargo Categoría 3 del Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, de la Unidad de Organización 105 Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, conforme a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "U" JEFATURA DE GABINETE, Unidad de Organización 10B Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva a la Jefatura de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1216-JG/2024.-**

**EXPTE. N° 200-206/2023.-**

**AGREG. N° 761-14426/22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Luis Federico Canedi, en el carácter de apoderado legal de la sociedad comercial OVIMEDIC S.R.L., en contra de la Resolución N° 233-ISJ-D/2023 dictada por el Instituto de Seguros de Jujuy, de fecha 27 de julio de 2023, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Secretaría Legal y Técnica de Jefatura de Gabinete de Ministros, procédase a notificar al recurrente de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga al Instituto de Seguros de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría Legal y Técnica de Jefatura de Gabinete de Ministros, a su demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 2403-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-1070/19.-**

**Agreg. 1056-401-20, 1056-23381-19.-**

**SAN SALVDOR DE JUJUY, 07 AGO. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2018, efectuada por la Sra. Miriam Lourdes Vaca - C.U.I.L N° 27-12494989-6; de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior y Dirección de Educación Secundaria Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 69-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 600-358/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2023.-**

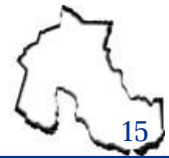
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE VENTURA ANIBAL DAVID, CUIL N° 20-30110616-6, Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9- Personal Contratado-Ejercicio año 2021.





**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N°115-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 600-359/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE LLANES RUBEN DARIO, CUIL N° 20-27110813-4, Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio año 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 174-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-731/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE CLAUDIA DANIELA MANZUR, CUIL N° 27-25064419-7, Categoría 20 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 21/03/21 y del 22/03/2021 al 31/12/2021, con más el Adicional por Mayor Horario del 33%.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio año 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 846-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-731/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 174-ISPTyV/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado por su titular, Ing. Carlos Gerardo Stanic y la Agente Claudia Daniela MANZUR, CUIL N°27-25064419-7, Categoría 20 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 21/03/2021 y del 22/03/2021 al 31/12/2021, con más el Adicional por Mayor Horario del 33%".*

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 418-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-454/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE FABRICIO MARCELO CRUZ CUIL N° 20-34360339-1 Categoría 04 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio año 2022.-





**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 850-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-454/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 418-ISPTyV/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representada por su titular, Ing. Carlos Gerardo Stanic y el Agente Fabricio Marcelo CRUZ, CUIL N° 20-34360339-9, Categoría 4 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022".*

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 672-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-750/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE MARIA AGUSTINA QUIPILDOR, CUIL N° 27-27727087-6, Categoría 16 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 673-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-741/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE MARIA EUGENIA PORCEL DE PERALTA CUIL N° 27-32629632-0 Categoría del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el período comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 675-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-231/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE CLAUDIA ISABEL CARATTONI, CUIL N° 27-22008215-1, Categoría 20 del Escalafón General Ley N° 3161/74, de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2020.-







**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 681-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-821/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE ADRIAN JUSTINO SUBELZA, CUIL N° 20-26232444-4, Categoría 01 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 682-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-232/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE OMAR ALEJANDRO CASTILLO, CUIL N° 20-26675540-7, Categoría 15, Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 683-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-778/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE TERESITA PATRICIA GONZALEZ, CUIL N° 23-25614000-4, Categoría 10 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 684-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-740/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-**

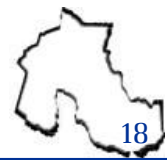
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE JESUS EDGARDO SALOMON POLO, CUIL N° 20-32058364-1, Categoría 9, del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2020.-





**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 685-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-227/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE CARLOS EDUARDO ARTURO CACCIOPOLI, CUIL N° 20-12005285-4, Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 686-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-223/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE GINA MARIA BURGOS, CUIL N° 27-23837827-9 Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 687-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-830/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE MARIANA KARINA TOLEDO, CUIL N° 27-23185819-4, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161/74, por el periodo comprometido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 688-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-326/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE ROMINA MARIEL COLETTI, CUIL N° 27-32366482-5, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74, de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2020.-





**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 705-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-331/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE JOSE RICARDO OLEA, CUIL N° 20-33550923-5, Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 711-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-282/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE MARIO ROLANDO SEJAS, CUIL N° 20-22924297-1 Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 712-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-330/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE ELPIDIO OCHOA, CUIL N° 20-17414774-5, Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 715-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-254/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE PEDRO SEBASTIAN VELIZ, CUIL N° 20-310367733-8 Categoría 15 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2021.-





**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 716-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-730/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO Si..ANIC y la AGENTE NILDA ROMINA GONZALEZ BURGOS, CUIL N° 27-35825111-6 Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 717-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-981/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular, ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE SALAZAR GALEAN, MIGUEL ANGEL, CUIL N° 2041379885-0, Categoría 20 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/10/2021 al 31/12/2021.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 739-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-267/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por el Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE GERMAN ALFREDO MARTINEZ, CUIL N° 20-25377001-6, Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/08/2021.

**ARTICULO 2°.-** Tener por aprobada y cumplida la Adenda del Contrato, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por el Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE GERMAN ALFREDO MARTINEZ, CUIL N° 20-25377001-6, Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, con más el Adicional del 50% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01/09/2021 al 31/12/2021.

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2021.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

---

**RESOLUCION N° 749-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-710/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su TJar ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE SERGIO





ROLANDO LAMAS CUIL N° 20-30129901-0 Categoría 01 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 753-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-732/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 jul. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la C.P. MARIA DANIELA MODENA, CUIL N° 27-31817127,6, Categoría A-3 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 756-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-848/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el INGENIERIA JOSE ANTONIO SUELDO, CUIL N° 20-31126865-2, Categoría A3 - del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 758-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-754/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el INGENIERO MANUEL LEONARDO ROMERO, CUIL N° 20-33960167-5, Categoría A-1 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 759-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-322/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el INGENIERO DOMINGO





ARIEL CHOROLQUE CUIL N° 23-31126973-9 Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 762-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-726/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE MARCOS ADRIAN MIRANDA, CUIL N° 20-25165725-5 Categoría 03 Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 773-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-731/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE LEONARDO FABIAN MOLINA, CUIL N° 20-29685657-7 Categoría 03 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 781-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-394/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE DARIO OSVALDO CHAÑI, CUIL N° 20-30129942-8 Categoría 24 del Escalafón General Ley N°3161/74, más el Adicional por Mayor Horario del 85% por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 803-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-713/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE IVANA





PATRICIA MALDONADO, CUIL N° 27-29206521-9 Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 806-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-728/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE MARIA DANIELA MODENA, CUIL N° 27-31817127-6 Categoría A-3, del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 807-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-218/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE ROBERTO PABLO BEJARANO, CUIL N° 20-26278018-0, Categoría 15 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 810-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-719/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE CLAUDIA DANIELA MANZUR, CUIL N° 27-25064419-7, Categoría 20 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 832-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-711/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE DMITRI





LIBROVSKI, CUIL N° 20-94107511-2, Categoría 24 del Agrupamiento General de la Administración Pública, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 833-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. 600-300/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 1377-ISPTyV/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representada por su titular, Ing. Carlos Gerardo Stanic y el Agente José Antonio SUELDO, CUIL N° 20-31126865-2, Categoría A-3 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022".

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1377-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. 600-300/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el ING. JOSE ANTONIO SUELDO, CUIL N° 203112865-2, Categoría A-3 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2022.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 839-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-166/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE ALFREDO PASCUAL ALARCON, CUIL N° 23-17146524-9 categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020. -

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 593-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-328/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE ARQ.







CINTIA MARIANA CONTRERAS, CUIL N° 27-32877652-4 categoría A-1 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. a sus efectos.-

I.N.G. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 847-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-328/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 593-ISPTyV/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2020".

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 587-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-216/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS ALBERTO STANIC y el AGENTE AEJANDRA DEL ROSARIO BATALLANES, CUIL N° 27-32877475-0, Categoría 1 del Escalafón General, de la Administración Publica Provincial - Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó a presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2020.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 849-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-216/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 587-ISPTyV/2024, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representada por su titular, Ing. Carlos Gerardo Stanic y la Agente Alejandra del Rosario BATALLANES, CUIL 27-32877475-0, Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020".

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2020".

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 353-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-1458/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE GONZALES PEDRO RENE, CUIL N° 20-





27783983-1, Categoría B-1 del Escalafón Profesional, - Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/07/2021, a pasar a planta permanente a partir del 20/04/2021 mediante Decreto N° 3026-ISPTyV/2021.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismo Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda Urbanismo de Jujuy. Partida 1-1-1-10-23- Personal Contratado- Ejercicio año 2021.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de vivienda y Urbanismo de Jujuy Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 853-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-1458/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 353-ISPTyV/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representada por su entonces titular, Lic. Gustavo Ricardo Muro y el Agente Pedro Rene GONZÁLEZ, CUIL N° 20-27783983-1, Categoría B-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/07/2021, al pasar a Planta Permanente a partir del 01/08/2021 mediante Decreto N° 3026-ISPTyV/21".

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 923-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 612-176/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por modificada la denominación de la Dirección de General de Arquitectura, la cual pasó a denominarse Dirección Provincial de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, considerándose que, a partir del 02 de abril de 2024, toda referencia a la Dirección General de Arquitectura se entenderá hecha a la Dirección Provincial de Arquitectura.-

**ARTICULO 2°.-** Previo registro, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1188-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-682/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE PUCA ALEJANDRA MERCEDES ESTHER, CUIL N° 27-35931147-3, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/07/2021 al 31/12/2021.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9- Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 367-SGG/2023.-**

**EXPTE. N° 253-41/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 NOV. 2023.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular SR. CARLOS GUARI y el Sr. JOSÉ ESTEBAN LAXI, CUIL N° 20-29353296-7, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Publica Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-





**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 369-SGG/2023.-**

**EXPTE. N° 253-0054/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular **SR. CARLOS GUARI** y la señora **JAEL DEL ROSARIO ESCALANTE**, **CUIL N° 20-35895958-0**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 370-SGG/2023.-**

**EXPTE. N° 253-0055/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y Cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular **Sr. CARLOS GUARI** y la agente **MARIA CONSTANZA PIORNO SINGH**, **CUIL N° 2739005071-8**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 371-SGG/2023.-**

**EXPTE. N° 253-0056/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre LE Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular **Sr. CARLOS GUARI** y la agente **YESICA ELIZABETH POCOVI**, **CUIL N° 27-31126853-3**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161:74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 372-SGG/2023.-**

**EXPTE. N° 253-0057/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular **Sr. CARLOS GUARI** y la agente **CINTIA ROMINA RODRIGUEZ ROZO**, **CUIL N° 2733253692-9**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-





**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 384-SGG/2023.-**

**EXPTE. N° 253-46/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2023.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular **SR. CARLOS GUARI** y el Sr. **NAVARRO RAÚL, CUIL N° 20-13914484-9**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 385-SGG/2023.-**

**EXPTE. N° 253-0028/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2023.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular **Sr. CARLOS GUARI** y la **C.N.P. NATALIA CRISTINA ALFARO, CUIL N° 27-25954208-7**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413/74, más el adicional de 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 390-SGG/2023.-**

**EXPTE. N° 253-0046/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2023.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular **Sr. CARLOS GUARI** y el señor **ALBERTO GABRIEL OVEJERO, CUIL N° 20-29707774-1**, Categoría C-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 391-SGG/2023.-**

**EXPTE. N° 253-403/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2023.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular **SR. CARLOS GUARI** y la Sra. **MARIA BELEN ARABE, CUIL N° 27-36351159-2**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-





**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 283-SUSEPU/2024.-**  
**CDE. EXPTE N° 0630-475/2024.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2024.-**  
**VISTO**

Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2018 referida a la liquidación del CARGO FOPEJ,

Expediente de Referencia, mediante el cual la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE S.A.), mediante Nota GC N° 446/2024, que en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2da del Acta Acuerdo firmada el 24/08/2018 eleva rendición allí pactada; y

**CONSIDERANDO**

Que conforme lo dispuesto por el Decreto 71-ISPTyV-2015, la Secretaría de Energía de la Provincia, tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065. (Fondo de Compensación Tarifaria).
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente,
5. Los aportes del Estado Provincial.

Que, el Decreto 3526-ISPTyV designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la Provincia, EJE S.A. como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a sus usuarios del servicio de energía, Decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de

Cuentas/Auditoría General de la Provincia, conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4.888, por ello, EJE S.A. percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción, el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655 de fecha 25 de julio de 2018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos a los (10) diez días subsiguiente al de la liquidación, lo oportunamente acordado.

Que, por clausula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. deberá enviar a la SUSEPU para su aprobación MENSUAL, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA, la que a la fecha se encuentra cancelada.

Que, la Empresa mediante Nota GC N° 446/2024, eleva liquidación correspondiente al mes de JUNIO 2024.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en Concepto de Cargo FOPEJ son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el período de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP), que conforme Resolución 031-SUSEPU-2024, se aprueba para el trimestre Noviembre 2023-Enero 2024, y se aplicó hasta el 30 de abril de 2024, el Precio de Referencia de la Energía del Sistema Aislado Provincial PSAP= 147.007,04 \$MWh y el Sobreprecio del Sistema Aislado Provincial SPSAP= 3,93051 y para el trimestre Mayo/Julio 2024 Resolución 197-SUSEPU-2024 donde el Precio de Referencia de la Energía del Sistema Aislado Provincial PSAP=357.525,47 \$/MWh y el Sobreprecio del Sistema Aislado Provincial SPSAP=12.617,91 \$MWh; a los cuales se debe aplicar el Factor de Expansión de Pérdidas en baja y media tensión (FEPBT y FEPBMT respectivamente) determinándose los valores a aplicarse hasta la fecha de la Resolución subsiguiente de aprobación del SPSAP para el trimestre siguiente, cuyo detalle obra a fs. 2.

Que, con fecha 11 de diciembre del año 2020 se firma entre la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE S.A.) y la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy, un Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de vital importancia para la seguridad vial de la población, por la que la Secretaría de Energía asume la titularidad transitoria de los servicios de energía detallados en el mencionado convenio, haciéndose cargo del pago del consumo de Energía Eléctrica de los Servicios de Alumbrado Público de las Ruta 1, 9, 66 y de la zona denominada Ciudad Cultural, aprobado mediante Resolución N° 171-ISPTyV., cuyos gastos serán financiados con recursos provenientes del Cargo FOPEJ, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$20.269.610,00) correspondiente al mes de JUNIO del año 2024.

Que, conforme lo expresado precedentemente, resulta un resultado financiero de PESOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 89/100 (\$ 60.662.557,89) a favor de la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy, que en virtud a lo que establece la Resolución 1069-ISPTyV-2023 de fecha 20 de setiembre de 2023, debió ser depositada en Cuentas del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, por lo que la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos sugiere aprobar el balance de FOPEJ correspondiente al mes de JUNIO de 2024.

Que, Asesoría Legal emite Dictamen de su competencia, en el que entiende que, la Superintendencia de Servicios Públicos se encuentra facultada para aprobar la rendición realizada por EJE S.A. como agente de percepción del cargo FOPEJ correspondiente al mes de Junio/2024, la detracción del costo del SAP y la retención de las erogaciones efectuadas con motivo de los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020, aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, y para determinar el resultado financiero a liquidar a favor de la Secretaría de Energía, en los términos sugeridos por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos luego de efectuado los controles de su competencia.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

**EI DIRECTORIO DE LA SUSEPU**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Aprobar la rendición de lo Percibido en concepto de Cargo FOPEJ, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 57/100** (\$ 440.355.186,57) correspondiente al mes de JUNIO/2024 con las siguientes deducciones:

A. COSTO SAP ASOCIADO por la suma de \$ 359.423.018,68





B. TOTAL, DE FACTURAS: 213.464

C. TOTAL, DE CONSUMOS KWh: 69.371.621

D. Energía eléctrica Servicios Convenio Res. N° 171-ISPTyV por la suma de \$ 20.269.610,00.

**ARTÍCULO 2°:** Conforme la aprobación de los conceptos e importes del Artículo 1°, la Distribuidora deberá depositar la suma de PESOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 89/100 (\$ 60.662.557,89) a favor de la Secretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

**ARTÍCULO 3°:** Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y de Asuntos Legales. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

19 AGO. LIQ. N° 36985 \$750,00.-

**RESOLUCION N° 282-SUSEPU/2024.-**

**CDE. EXPTE. N° 0630-468/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2024.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 501 – ISPTyV “Tarifa Social Residencial”,

El Decreto N° 7615 – ISPTyV “Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con subsidio Provincial, para usuarios categoría TIG, prorrogado por Decreto 8699 – ISPTyV/2023.

Resolución SUSEPU N° 048/2024 “Reestructuración criterios para la aplicación de la Tarifa Social”

Nota GC N° 438/2024, y:

**CONSIDERANDO:**

Que producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes,

Que, el Artículo 4° de la Resolución SGE N°366/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N°1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaría de Energía de la Nación.

Que, conforme la normativa Nacional, y en el marco de la aplicación del Decreto ISPTyV 8675/2019, prorrogado por Decreto ISPTyV 8970/2029 y Decreto ISPTyV 10386/2019, que en su artículo 3° instruye a esta Superintendencia de Servicios Públicos, entre otras cosas, a informar los montos que deberá afrontar el estado provincial por la aplicación del *subsidio a los usuarios con beneficio de la Tarifa Social*. Prorrogando Decreto ISPTyV 8970/19, Decreto ISPTyV 10386/2019 y Decreto N° 501- ISPTyV.

Que por Decreto ISPTyV 501-ISPTyV de fecha 07 de febrero de 2020 se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV - 2019 y sus complementarios, y se instruye a la Secretaría de Energía y a la SUSEPU a la realización de una campaña intensiva a fin de mantener en forma permanente el reempadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.

Que, mediante Decreto N° 332/2022 – Régimen de Segmentación de subsidios, la presidencia de la Nación establece, a partir del mes de junio de 2022, un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, con el objeto de lograr valores de la energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva, lo que deriva en un cambio del criterio del Subsidio de la Provincia de energía eléctrica, aplicándose a los elementos del VAD (Cargo Fijo y Cargo Variable).

Que, por Resolución SUSEPU N° 225/24 se aprueba el Cuadro Tarifario de EJE SA, que tendrá vigencia a partir del 1 de JUNIO del año 2024 al 31 de JULIO del año 2024, y que en materia de Tarifa Social se establece los criterios de Tarifa Social.

Que, en el contexto mencionado, el Gobierno ha dispuesto la creación de sistema de tarifas con subsidios específicos y con carácter transitorio para los diferentes sectores económicos.

Que por Resolución SUSEPU N° 048/24 se establecen los parámetros para la aplicación de la Tarifa Social Provincial, a partir de febrero del año 2024 conforme los siguientes criterios: 1) Consumo Máximo Subsidiado hasta 300 kwh-mes; 2) Subsidio de Cargo Fijo: 100%; 3) Subsidio del Cargo Variable primeros 150 kwh-mes 25% y 4) Subsidios de Cargo Variable entre 150 a 300 kwh-mes: 15%.

Que, teniendo en cuenta lo citado precedentemente, EJE S.A. eleva Nota GC N° 438/2024 presentando Rendición de costos de la energía de las diferentes categorías de la Tarifa Subsidiada, correspondientes al mes de JUNIO del año 2024, la que asciende a la SUMA DE PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TRES CON 21/100 (\$ 166.506.603,21).

Que, la Gerencia de Servicios Energético elaboró el informe correspondiente, informando que dicho monto surge como estimación ex ante y está sujeto a verificación y ajuste en caso de existir diferencias con lo efectivamente habido, sugiriendo el dictado del acto administrativo aprobando la rendición de costos de la Tarifa Social correspondiente al mes de JUNIO 2024.

**EI DIRECTORIO DE LA SUSEPU**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social Residencial en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de JUNIO de 2024, por la suma de suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TRES CON 21/100 (\$166.506.603,21).-

**ARTÍCULO 2°.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y de Asuntos Legales. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

19 AGO. LIQ. N° 36986 \$750,00.-

**RESOLUCION N° 276-SUSEPU/2024.-**

**CDE. EXPTE. N° 0630-366/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2024.-**

**VISTO:**

La Resolución N° 067-SUSEPU-2004 por la que se aprueba el Reglamento de llamado a Concurso Público para cubrir cargos de Gerentes en la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, conforme lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 4937, modificados por la Ley N° 5242, la Resolución aclaratoria N° 230-SUSEPU-2004, y la Resolución modificatoria N° 187-SUSEPU-2024; y

**CONSIDERANDO:**





Que, el mandato del Gerente Técnico de Servicios Energéticos, Ing. Jorge Guillermo Cheli, designado por Decreto N° 1129-ISPTYV-2020, culminó en fecha 11 de junio de 2024.

Que, teniendo en cuenta lo normado por el artículo 20 de la Ley N° 4937, modificado por la Ley N° 5242, corresponde efectuar concurso público para cubrir el cargo precitado, el que se debe realizar en base al Reglamento de llamado a Concurso Público para cubrir cargos de Gerentes en la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, aprobado por Resolución N° 067-SUSEPU-2004, su aclaratoria Resolución N° 230-SUSEPU-2004, y su modificatoria, Resolución N° 187-SUSEPU-2024.

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento precitado, modificado por la Resolución N° 187-SUSEPU-2024, se remitieron las Notas N° 282, 283 y 284/2024, al Colegio de Ingenieros, al Colegio de Abogados y a la Universidad Nacional de Jujuy, respectivamente, a efectos de que designen un representante de dichas instituciones para integrar el jurado que tendrá a su cargo la evaluación y selección de los candidatos a cubrir el cargo de Gerente Técnico de Servicios Energéticos.

Que, con tal motivo, el Colegio de Ingenieros de Jujuy designa como representante para integrar el Jurado del Concurso al Ing. Néstor Osvaldo Savio; el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Jujuy propone al Ing. Marcelo Janin; y el Colegio de Abogados y Procuradores designa al Dr. Pablo Baca.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el 2° párrafo del artículo 6 del Reglamento del Concurso, los profesionales propuestos declaran bajo juramento no encontrarse en incompatibilidad para ejercer la función asignada por no mantener de modo directo o indirecto vinculación alguna con las Empresas sujetas a regulación por parte de la SUSEPU en un periodo previo no menor de cinco (5) años a la fecha del llamado a Concurso.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Convocar a Concurso Público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Gerente Técnico de Servicios Energéticos, estableciéndose el día 30 de agosto de 2024, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, a horas 10:00, la fecha de cierre de inscripción, presentación de documentación y apertura de sobres, en la Oficina administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras N° 213, 2° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. -

**ARTICULO 2°.-** El presente concurso se registrará por las disposiciones de la Resolución N° 067-SUSEPU-2004, que aprueba el Reglamento de llamado a Concurso Público para cubrir cargos de Gerentes en la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, su aclaratoria, la Resolución N° 230-SUSEPU-2004, y su modificatoria, la Resolución N° 187-SUSEPU-2024; debiendo los concursantes presentar una Declaración Jurada por la que se manifieste que se conoce la totalidad de los términos del presente concurso y de las Leyes N° 4937 y 5242, y una copia debidamente certificada por Jefatura de Despacho SUSEPU, y rubricada en todas sus hojas por los mismos, de las resoluciones antes mencionadas.-

**ARTICULO 3°.-** Publicar el llamado a Concurso Público, incluyendo la nómina de integrantes del Jurado, durante tres días alternados, en dos periódicos de circulación provincial, como así también en el Boletín Oficial. -

**ARTICULO 4°.-** Hacer saber que, de acuerdo al Artículo 6° del Reglamento de llamado a Concurso Público, el Jurado queda integrado por:

Ing. Carlos Alberto OEHLER (Presidente SUSEPU)

Ing. Leopoldo Hugo MONTAÑO (Vocal 1° SUSEPU)

Dr. Facundo Daniel LOPEZ (Vocal 2° SUSEPU)

Ing. Marcelo JANIN (Universidad Nacional de Jujuy)

Ing. Néstor Osvaldo SAVIO (Colegio de Ingenieros de Jujuy)

Dr. Pablo BACA (Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy). -

**ARTICULO 5°.-** Los postulantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, donde serán válidas todas las notificaciones. -

**ARTICULO 6°.-** Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y a la Comisión de Obras Públicas de la Legislatura. Comunicar a las Gerencias de la SUSEPU. Cumplido archivar. -

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

**19/21 AGO. LIQ. N° 36987 - 36988 \$1500,00.-**

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

**LA CÁMARA DE COMERCIO DE PALPALÁ ASOCIACIÓN CIVIL- COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE LA CIUDAD DE PALPALÁ,** los invita a participar de la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 31 de agosto del corriente año a Hs. 15 en las Instalaciones del Centro Vecinal de Fomento de 9 de Julio sito en Mina Tabacal esquina Los Avestruces de la Barrio Santa Bárbara de la Ciudad de Palpalá.- Orden del Día.- 1.- Razones que motivaron la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria - Constitución de autoridades.- 2.- Modificación del reglamento Interno.- 3.- Cuota Social - Determinación del Precio.- 4.-Fijar fecha de reuniones mensuales.- 5.-Fijar local Social Provisorio y vías de comunicación .- 6.- Nombrar como miembro honorífico a todos los que fueron socios fundadores.- 7.- Convocatoria e inscripción de nuevos socios.- Fdo. Analía Torrejón- Abogada.-

**19 AGO. LIQ. N° 36979 \$600,00.-**

El Consejo de Administración de El **TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**, convoca a Asamblea, bajo la modalidad a distancia, mediante la aplicación Zoom, para el día 14 de septiembre de 2024 a las 10 horas, a los asociados domiciliados domiciliados en la Provincia de Jujuy integrando el Distrito 1 del 135283 al 2710292; Distrito 2 del 2710325 al 3391805 y Distrito 3 del 3391821 al 2899686; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distrito): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico para recibir las notificaciones y se remitirá al Consejo de Administración para su tratamiento, al correo electrónico [presidencia@trunfosseguros.com](mailto:presidencia@trunfosseguros.com), contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Estatuto Social, Artículo 51) y el resultado se comunicará al correo electrónico que se indique en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste (Estatuto Social, Artículo 51). En los plazos conforme el Estatuto Social, Artículo 48, los Asociados deberán solicitar la credencial que acredite su condición de asociado al correo electrónico [presidencia@trunfosseguros.com](mailto:presidencia@trunfosseguros.com) y de corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) de la aplicación Zoom para su correcto acceso a la Asamblea. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta





Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 26 de Julio de 2024. Fdo. Luis Octavio Pierrini – Presidente.-

**19/21/23 AGO. LIQ. N° 36945 \$4.200,00.-**

**Asamblea Ordinaria N° 5.** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de junio de 2024, reunido el 100% del capital social de “**PAN CON TOMATE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**” en la sede social en Calle Coronel Dávila 808, esquina Avenida Carrillo del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, se pone a consideración el tema del orden del día “ La Cesión de cuotas sociales, de 475 cuotas representativas del 95% del capital social a favor de Ana Carolina Sleibe Rahe, argentina, D.N.I N° 33.758.071 por parte de la Socia Agustina Frías”, luego de un breve intercambio de ideas prestan conformidad los socios para la transferencia y cesión de las cuotas a favor de la adquirente Ana Carolina Sleibe Rahe, continuando el señor Bernardo Gabriel Álvarez del Rivero con la calidad de socio gerente con las responsabilidades y facultades, que se encuentran investidos en el contrato social. Siendo las 20:00 Horas del día de la fecha, la socia Agustina Frías, mantiene y ratifica las gestiones del Socio Gerente y de los estados contables e impositivos el día de la fecha, otorgados de conformidad.- con lo que se da por finalizada la Asamblea, Firmado de conformidad y certificando la presente.- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 457-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-242-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 8 de Agosto de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

**19 AGO. LIQ. N° 36954 \$1.300,00.-**

**CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los 25 días del mes de junio del año 2024, entre la Sra. AGUSTINA FRÍAS, C.U.I.L. N° 27-34674108-8, con domicilio real en calle Dr. Iriarte N° 584, B° “Ciudad de Nieva”, ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, en adelante “EL CEDENTE”, y la Sra. ANA CAROLINA SLEIBE RAHE, C.U.I.L. N° 27-33758071-3, con domicilio real en calle La Tijereta N° 565, B° “Los Perales”, ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, en adelante “EL CESIONARIO”, y conjuntamente denominados “LAS PARTES”, se conviene la celebración del presente contrato de cesión de cuotas sociales correspondientes a la sociedad denominada “**PAN CON TOMATE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, el que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.-** OBJETO: El cedente se obliga por intermedio del presente contrato a transferir al cesionario la cantidad de 475 cuotas representativas de participación societaria, representando dicha cantidad el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del capital social suscrito e integrado.- **SEGUNDA.-** PRECIO: La cesión se efectúa contra el pago del precio total y definitivo de PESOS ONCE MILLONES con 00/100 (\$11.000.000,00.-), el cual es abonado por la cesionaria al momento de la firma del presente contrato, y recibido de conformidad por la cedente, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago.- **TERCERA.-** LIBERTAD DE TRANSMISIÓN: EL CEDENTE declara: (a) que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes; y (b) que las cuotapartes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones, y toda otra restricción a su libre disposición.- **CUARTA.-** DEL ESTADO PATRIMONIAL: Que, LAS PARTES, declaran que a través de los estados contables, comprobantes, y documentación correspondiente, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica, y financiera de LA SOCIEDAD, que aceptan y ratifican totalmente, no teniendo las partes nada que reclamarse entre si bajo ningún concepto. **QUINTA.-** CONFORMIDAD DE LA CESIÓN: En cumplimiento con lo normado por la cláusula Séptima del contrato constitutivo, el cedente declara que en fecha 18 de junio de 2024 se realizó la Asamblea correspondiente, encontrándose la presente cesión aprobada por unanimidad, encontrándose presente en este acto el señor BERNARDO ALVAREZ del RIVERO, argentino, D.N.I N° 35329958, quien en el carácter de Socio toma razon de la presente y suscribe este acto.- **SEXTA.-** RATIFICACIÓN DE AUTORIDADES: Sin perjuicio que de la cláusula sexta del contrato constitutivo de la sociedad surja que la administración de la misma se encuentra a cargo del Sr. BERNARDO ÁLVAREZ DEL RIVERO, C.U.I.L. 20-35329958-2, por tiempo indeterminado, el cesionario presta plena conformidad en este acto que el Sr. BERNARDO ÁLVAREZ DEL RIVERO continúe ejerciendo la gerencia de la sociedad en su calidad de socio gerente con idénticas facultades, potestades, y remuneración que las previstas en el contrato constitutivo.- **SÉPTIMA.-** NOTIFICACIÓN: Las partes toman razón de esta cesión a la sociedad PAN CON TOMATE S.R.L., resultando la presente cesión oponible no sólo ante dicha firma, sino también entre los infra-suscriptos, ello de conformidad con lo normado por el artículo 152 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **OCTAVA.-** RESPONSABILIDAD: Los comparecientes expresan que la presente cesión resulta consecuencia de la decisión de la Sra. Agustina Frías de retirarse de la sociedad relacionada, no teniendo nada que reclamar a PAN CON TOMATE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En este mismo acto los socios facultan al Doctor JOSE JAVIER FIAD, Matricula Profesional 4359 de la Provincia de Jujuy a celebrar todos los actos, tramites y diligencias que sean necesarias ante los registros correspondientes para su toma de razón.-En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, previa lectura y ratificación, se firman ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, suscribiendo las partes el presente en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de junio del año 2024.- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S. S. DE JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESOLUCION N° 457-DPSC-2024.-**

**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-242-2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Agosto de 2024.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. FACUNDO SIERRA, en carácter de APODERADO por “PAN CON TOMATE S.R.L.” solicita, la INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 25 de junio de 2024 y Acta de reunión de socios de fecha 18 de junio de 2024 de “PAN CON TOMATE S.R.L.”, cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-







DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
19 AGO. LIQ. N° 36955 \$1.100,00.-

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de Agosto de 2023, siendo las 17 hs, se reúnen en la sede social de la empresa sito en calle La Esperanza 331 Barrio Chijra de esta ciudad, en Asamblea General Ordinaria, bajo el régimen de Asamblea Unánime prevista en la L.G.S.C., la totalidad de los accionistas de la firma, quienes representan el 100% del capital social y cuya asistencia consta en el Libro de Depósitos de Acciones y Asistencia o Asamblea N° 2. Abre la reunión el presidente Edguin Calvo quien declara abierto el acto y pone en consideración el punto 1 del orden del día: Designación de accionistas para la firma de la presente acta. Por unanimidad se decide designar a los accionistas Marcela Carolina Calvo y Edguin Rogelio Calvo como firmantes. A continuación el presidente pasa a tratar el punto 2) Consideración de la gestión del directorio durante el periodo 2022-2023.- Toma la palabra el Sr. Calvo e informa de la última designación de autoridades fue el día 18 de Agosto de 2022 y dado que el cumplimiento del plazo de duración de sus mandatos se encuentran próximos a vencer, corresponde someter a consideración de la Asamblea la gestión del Directorio durante el tiempo transcurrido hasta la fecha.- Luego de un intercambio de opiniones se decide por unanimidad aprobar y convalidar la gestión de Directorio en el periodo mencionado. Se pasa entonces a tratar el punto 3 del orden del día: Renovación del Directorio. Toma la palabra el Sr. presidente y manifiesta que se hace menester designar las autoridades del Directorio para el próximo periodo 2023-2024. Luego de un breve intercambio de opiniones, se decide por unanimidad los siguientes miembros del directorio, así como los cargos sugeridos dentro del mismo Presidente: Edguin Rogelio Calvo, Directores :Cristina María Cecilia Calvo y Alejandro Calvo . Asimismo los accionistas deciden por unanimidad prescindir de la sindicatura de la sociedad, dado el volumen de actividades previstas para el próximo periodo y de acuerdo a lo reglado en la L.G.S.C. Finalmente se autoriza a la Dra. Cecilia Calvo y/o a quien ella designe a presentar ante los organismos que corresponden para efectuar los trámites pertinentes de las decisiones adoptadas en la presente Asamblea. Sin más temas que tratar, se da por finalizado el acto previa lectura del presente acto y en prueba de conformidad con lo actuado firman los accionistas designados.- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. N° 13- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 467-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-357-2022- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
19 AGO. LIQ. N° 36956 \$1.300,00.-

**Declaración Jurada.** Los que suscriben **EDGÜIN ROGELIO CALVO**, argentino, Documento Nacional de Identidad 8.192.166, C.U.I.T N° 20-08192166-1 nacido el día 18 de enero del año 1.943, casado, empresario, con domicilio en calle Luis Agote 1011- Barrio Los Perales de esta ciudad; **CRISTINA MARÍA CECILIA CALVÓ**, argentina, Documento Nacional de Identidad 20.521 492, CUIT N° 27-20521492-0, nacida el 25 de Octubre del año 1.968, casada, abogada, con domicilio en calle Luis Agote 1005, Barrio Los Perales; **JAVIER ALEJANDRO CALVÓ**, argentino, Documento Nacional de Identidad 27.232.646, C.U.I.T. N° 20-27232646-1, nacido el día 15 de Agosto del año 1.979, casado, empresario, con domicilio en calle Belgrano 570 Piso 13-B ciudad, DECLARAMOS bajo Juramento de decir verdad y dando cumplimiento a las observaciones formuladas por la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales Registro Público, mediante Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que: \*ACEPTO la designación en el cargo de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, Edgüin Rogelio Calvo de la Razón Social "**FRONTERA SA**", manteniendo la representación legal y Administración de la misma.- • ACEPTO la designación en el cargo de DIRECTORA, DEL DIRECTORIO Cristina María Cecilia Calvo de la Razón Social "**FRONTERA S.A.**", manteniendo la representación legal de la misma.- • ACEPTO la designación en el cargo de DIRECTOR DEL DIRECTORIO Javier Alejandro Calvo, de la Razón Social "**FRONTERA SA**", manteniendo la representación legal de la misma.- \*DECLARAMOS que NO existen incompatibilidades, ni prohibiciones, conforme lo prescribe el artículo 286 de la Ley General Sociedades, para ejercer el cargo de PRESIDENTE, DIRECTORA DE DIRECTORIO Y DIRECTOR DE DIRECTORIO de la Razón Social **FRONTERA S.A.**- \*Constituímos DOMICILIO LEGAL: En calle La Esperanza 331 Barrio Chijra de esta ciudad; Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia, Republica Argentina y DOMICILIO ESPECIAL DEL PRESIDENTE: en calle Luis Agote 1011- Barrio Los Perales de esta ciudad; DOMICILIO ESPECIAL DE DIRECTOR DE DIRECTORIO: calle Luis Agote 1005- Barrio Los Perales y DOMICILIO ESPECIAL DEL DIRECTOR: calle Belgrano 570 Piso 13-B de esta ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia, Republica Argentina, donde será validas todas las notificaciones que se efectúen con motivo del ejercicio de las funciones, conforme el artículo 256 de la Ley General de Sociedades.- \*En cumplimiento a lo requerido en la Resolución de la U.I.F. 35/2023, 10/2004, 21/2011 y modificatorias (Ley 25246 Art. 7°), DECLARAMOS que SI nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que leído íntegramente, por ser padres y hermanos, respectivamente, de la DIRECTORA DE EDUCACION SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY, Marcela Carolina Calvo y NOS comprometemos a informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.- ACT. NOT. N° B 00858398- ESC. MARIO ALEJANDRO PIZARRO- TIT. REG. N° 3- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 467-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-357-2022- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
19 AGO. LIQ. N° 36957 \$1.100,00.-

**Declaración Jurada.** Ref: ubicación efectiva de la sede social, centro principal de los negocios, domicilio electrónico, Quien Suscribe **EDGUIN ROGELIO CALVO**, argentino, Documento Nacional de identidad número 8.192.166 CUIL/T número 20-08192166-1, nacido el día 18 de enero del año 1943, casado en segundas nupcias con María Yolanda TANCO, con domicilio en calle Luis Agote número 1011 del Barrio Los Perales de esta Ciudad, declara bajo juramento de decir verdad, conociendo las penalidades por falsedad.- **Primer:** Que actúa en su carácter de PRESIDENTE TITULAR del Directorio de la Razón Social "**FRONTERA SOCIEDAD ANÓNIMA**", CULT N° 30-68741570-8.- **Segundo:** Que la ubicación efectiva de la sede social la empresa "**FRONTERA SOCIEDAD ANÓNIMA**", se encuentra en el domicilio sito en calle La Esperanza N 331, Barrio Chijra, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy.- **Tercero:** Que en la sede social designada anteriormente funciona el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad.- **Cuarto:** DOMICILIO ELECTRÓNICO: Que denuncia que toda notificación debe efectuarse al correo electrónico: [maricecalvo@gmail.com](mailto:maricecalvo@gmail.com).- En prueba de conformidad con lo declarado, firma al pie de la presente para constancia, en la Ciudad de San Salvador





de Jujuy, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.- ACT. NOT. N° B 00858561- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. N° 13- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
RESOLUCION N° 467-DPSC-2024.-  
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-357-2022.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que se tramitaba la INSCRIPCIÓN DE AUTORIDADES, de la sociedad "FRONTERA S.A.", CUIT 30-68741570-8 y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales – Registro Público, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENASE la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de la siguiente documentación perteneciente a la sociedad FRONTERA S.A., CUIT 30-68741570-8: Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 24 de agosto de 2023; DECLARACION JURADA, de la ubicación de sede social y domicilio electrónico; DECLARACION JURADA de los miembros del Directorio sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente, manifestación de no estar alcanzados por disposiciones de los Art. 157 y 264 de Ley N° 19.550 LGS y, Constitución de domicilio especial, con copias certificadas a fs. 35/43.-

**ARTÍCULO 2°:** Diligencias a cargo de la Dra. CALVO CRISTINA MARIA CECILIA, o persona debidamente autorizada.-

**ARTÍCULO 3°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

19 AGO. LIQ. N° 36958 \$1.100,00.-

**ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 8.** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 21 días del mes de febrero de 2024 y siendo las 11:00 horas, se reúnen en la Sede Social de **PRODUCCIONES INDEPENDIENTES S.R.L.**, sita en Avenida Hipólito Irigoyen N° 1616, 1er piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los señores SOCIOS DE PRODUCCIONES INDEPENDIENTES S.R.L.: Sr. JOSÉ LUIS JACQUET, argentino, D.N.I. 25.613.259, CUIL 20-25613259-2, soltero, de profesión Licenciado en Publicidad, con domicilio en Ruta Provincia N° 23, Lote 100 del Barrio el Cortijo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, titular de quinientas (500) cuotas sociales y; el Sr. CLAUDIO GASTÓN JACQUET MATILLÓN, D.N.I. 24.101.248, CUIL 20-24101248-3, casado en primeras nupcias con Cecilia María Alfonso, de profesión Licenciado en Administración, con domicilio en Ruta Provincial N° 2, Lote 100 del Barrio El Cortijo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, titular de quinientas cuotas sociales, con el objeto de participar en la Asamblea convocada para la fecha. Los Señores Socios expresan que se encuentra presente el 100% del capital social y expresan que existe quórum suficiente para declarar constituida la Asamblea y poner a consideración el siguiente orden del día: **1.-) PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO QUINTO DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA RAZÓN SOCIAL PRODUCCIONES INDEPENDIENTES S.R.L.:** El Sr. Gastón Jacquet Matillón manifiesta que dado que se producirá el vencimiento del plazo de duración social en fecha 7 de marzo de 2024 y estando comprendida dentro de las disposiciones del Art. 95. de la Ley General de Sociedades es necesario prorrogar el plazo de duración de la razón social denominada PRODUCCIONES INDEPENDIENTES S.R.L. Seguidamente, se resuelve en forma unánime prorrogar el plazo de duración de la razón social denominada PRODUCCIONES INDEPENDIENTES S.R.L por noventa y nueve (99) años a contar desde el 7 de marzo de 2024 y; en consecuencia, se reforma la CLÁUSULA QUINTA del Contrato Constitutivo de la S.R.L. denominada PRODUCCIONES INDEPENDIENTES e Inscrito al Folio N° 327, Acta N° 315, Libro II de S.R.L. en fecha de Marzo del año 2004 el que quedara redactado de la siguiente forma: "CALUSULA QUINTA: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a contar desde el 7 de marzo de 2024. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios". **2.-) AUTORIZACIÓN:** Se resuelve en forma unánime por los Socios autorizar al DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO, D.N.I. 25.613.675, Matrícula Provincial N° 1747, para que actúe en forma individual a fin de que gestione y solicite la inscripción de la ampliación y/o prórroga del plazo de duración de la sociedad y la modificación de la cláusula quinta del Contrato Constitutivo de sociedad de responsabilidad Limitada denominada "PRODUCCIONES INDEPENDIENTES S.R.L." por ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy y/o ante cualquier otra autoridad competente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los tramites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) u otro trámite administrativo necesario, Dirección General Impositiva, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público y/o privado que sea necesario, quedando facultado -incluso- para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales **3.-) DEL ORDEN DEL DÍA "FIRMAR EL ACTA"** se solicita a todos los Socios que representan el cien por ciento del capital social firmar el acta, moción que es aprobada en forma unánime, para dejar constancia que todos los temas del orden del día fueron aprobados por "unanimidad". Sin más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 12:00 horas.- ACT. NOT. N° A 00247770- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
RESOLUCION N° 469-DPSC-2024.-  
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-290-2024.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO, en carácter de APODERADO de "PRODUCCIONES INDEPENDIENTES S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE PRÓRROGA DE PLAZO, y,

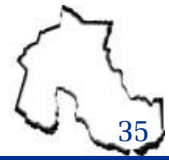
**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**



**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Reunión de Socios de fecha 21 de febrero de 2024 de "PRODUCCIONES INDEPENDIENTES S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

19 AGO. LIQ. N° 36966 \$1.300,00.-

Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 1. En la Ciudad de Perico, a los 11 días del mes de diciembre del año 2023, siendo horas 17:00, se reúnen los socios de FARMACIA NUEVA CIUDAD S.A.S. en su sede social sito en calle Constancio Vigil N° 735 del Barrio La Posta de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, Sr. ANGEL MARIANO YABICHINO, Documento Nacional de Identidad N° 40.764.838, CUIL N° 20-40764838-3, con domicilio en la calle Constancio Vigil N° 735, quien reúne el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital accionario de la sociedad, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DE DIA: 1) Cesión de la totalidad las Acciones de la FARMACIA NUEVA CIUDAD S.A.S., CUIT N° 30-71803375-2, del Sr. ANGEL MARIANO YABICHINO al Sr. ITALO HORACIO ARTUNDUAGA, Documento Nacional de Identidad N° 28.310.008 CUIL N° 20-2831008-2, con domicilio en el Barrio Ara San Juan, Mza. 530, Lote 6- 5ta. Etapa.- Cedita la palabra al Sr. ANGEL MARIANO YABICHINO, este declara que no está inhibido para disponer de sus bienes; que las acciones que pretende ceder se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición, asimismo manifiesta que bajo el artículo sexto (transferencias de acciones) del contrato de constitución de "FARMACIA NUEVA CIUDAD S.A.S." pueden ser libremente transferidas a cualquier socio o a un tercero si los socios restantes prestan su consentimiento y dado que el 100% de los representantes del capital social de esta S.A.S. han llegado a un acuerdo, el socio ANGEL MARIANO YABICHINO cede el total de su participación societaria de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) es decir 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una por acción, con todos sus derechos, obligaciones y preferencias, las que configuran el (100 %) del total del capital social, a favor del Sr. ITALO HORACIO ARTUNDUAGA, desvinculándose así el Sr. ANGEL MARIANO YABICHINO de esta S.A.S. Luego de un breve debate y sin oposición alguna, el socio declara que a través de los estados contables, comprobantes y documentación, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de esta S.A.S. y por tanto se aprueba la gestión del Sr. ANGEL MARIANO YABICHINO como administrador y por tal motivo se deja expresamente establecido la imposibilidad de reclamo alguno al Sr. ITALO HORACIO ARTUNDUAGA en todo lo actuado hasta el día de la fecha. Se aprueban todas las mociones por unanimidad y se instruye al CPN Carlos Fabricio Farfán, DNI 27.788.180, CUIT 20-27788180-3 para instrumentar la documentación necesaria con el fin de cumplimentar la modificación del composición accionaria, quedando conformada la nueva participación societaria de ITALO HORACIO ARTUNDUAGA de la siguiente manera: acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una por acción, con todos sus derechos, obligaciones y preferencias, las que configuran el (100 %) del total del capital social. Sin otro asunto que tratar se levanta la Asamblea siendo horas 18:30 firmando los presentes en conformidad al pie.- ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC- TIT. REG. N° 80- PERICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 444-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-554-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto del 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

19 AGO. LIQ. N° 36896 \$1.300,00.-

Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 2. En la Ciudad de Perico, a los 11 días del mes de diciembre del año 2023, siendo horas 19:30 se reúnen los socios de FARMACIA NUEVA CIUDAD S.A.S. en su sede social sito en calle Constancio Vigil N° 735 del Barrio la Posta de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, SR. ANGEL MARIANO YABICHINO, Documento Nacional de Identidad N° 40.764.838, CUIL N° 20-40764838-3, con domicilio en la calle Constancio Vigil N° 735 del Barrio La Posta, quien reúne el CIENTO POR CIENTO (100%) DEL CAPITAL ACCIONARIO DE LA SOCIEDAD, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Modificar EL ARTÍCULO PRIMERO DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO "DENOMINACION Y DOMICILIO". En este acto solicita la palabra el Señor ANGEL MARIANO YABICHINO, D.N.I. N° 40.764.838, y manifiesta la necesidad de cambiar el domicilio de la sociedad, trasladándolo de la calle Constancio Vigil N° 735 de la Ciudad de Perico, al barrio Ara San Juan, Manzana 530, Lote 6- 5ta Etapa de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy. Puesto a consideración el punto 1) y luego de un breve debate se procede a la votación, aprobándose por unanimidad y con la votación del 100% de los socios. Se aprueba la moción, quedando conformado el nuevo domicilio legal en la calle Barrio Ara San Juan, Manzana 530, Lote 6- 5ta Etapa de la Ciudad de Perico.- Se instruye al C.P.N. Carlos Fabricio Farfán, D.N.I. N° 27.788.180, CUIT 20-27788180-3 para instrumentar la documentación necesaria con el fin de cumplimentar la modificación ante el Registro Publico.- Sin más asunto que tratar se levanta la Asamblea siendo las horas 20:30 firmando los presentes en conformidad al pie.- ACT. NOT. N° A 00160563- ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC- TIT. REG. N° 80- PERICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 444-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-554-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2024.-

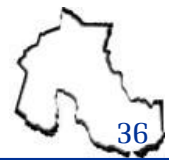
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

19 AGO. LIQ. N° 36891 \$1.300,00.-

CESION DE ACCIONES DE "FARMACIA NUEVA CIUDAD S.A.S." CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL Y DESIGNACION DE ADMINISTRADOR SUPLENTE.- En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a los 12 días del mes diciembre del año dos mil veintitres comparece el Sr. ANGEL MARIANO YABICHINO, Documento Nacional de Identidad N° 40.764.838, CUIL N° 20-40764838-3, con domicilio en la calle Constancio Vigil N° 735 de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, provincia de Jujuy por una parte, en adelante denominado "CEDENTE", y por la otra parte, el Sr. ITALO HORACIO ARTUNDUAGA, Documento Nacional de Identidad N° 28.310.008, CUIL N° 20-28310008-2, domiciliado en Mza. 530, Lote 6, 5ta etapa-Barrio Ara San Juan, de la ciudad de Perico, departamento El Carmen, provincia de Jujuy en adelante "CESIONARIO", con el objeto de celebrar la presente cesión de paquete accionario, que se compone de las siguientes cláusulas y manifestaciones: CLAUSULA PRIMERA: Que EL CEDENTE es propietario, de un total de cien acciones (100) de \$10.000 de valor nominal cada una de la S.A.S. denominada "FARMACIA NUEVA CIUDAD S.A.S.", 30-71803375-2, siendo el total de cien (100) acciones. CLAUSULA SEGUNDA: Por este acto EL CEDENTE Sr. ANGEL MARIANO YABICHINO, cede al





Sr. ITALO HORACIO ARTUNDUAGA la totalidad de acciones que posee (100 acciones) de la Sociedad por Acciones Simplificada referenciada colocando al Sr. ITALO HORACIO ARTUNDUAGA en la misma situación y posición jurídica que el Sr. ANGEL MARIANO YABICHINO detentaba en la sociedad.- **CLAUSULA TERCERA:** El CEDENTE manifiesta que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y derechos, agregando además que antes de ahora no se ha efectuado cesión de derechos ni transacción alguna sobre los derechos o acciones acá transados a persona ajena a la presente, como así también manifiesta que los derechos no se encuentran embargados ni sujetos a medida cautelar alguna. **CLAUSULA CUARTA:** Como contraprestación la CESIONARIA abona a la CEDENTE la suma de pesos \$3.000.000,00 (pesos tres millones con 00/100), cantidad ya percibida por la cedente, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. **CLAUSULA QUINTA:** La CEDENTE, se obliga a notificar de la presente cesión a la sociedad; y realizar la inscripción en los libros correspondientes en un plazo no mayor de 30 días corridos de la firma del presente, pudiendo dicho plazo ser prorrogado ante adenda contractual entre las partes del presente.- **CLAUSULA SEXTA:** La Gerencia, atento a lo supra detallado y lo establecido en artículo séptimo de contrato constitutivo de FARMACIA NUEVA CIUDAD S.A.S., será detentada a partir de la presente por el Sr. ITALO HORACIO ARTUNDUAGA, debiéndose computarse los plazos de duración en dicho cargo desde la firma de la presente, constituyéndose como cabeza de órgano de administración con todas las facultades y derechos descriptos en cláusula séptima, subsiguientes y concordantes de contrato constitutivo de la SAS de referencia; por este acto presta plena conformidad el Sr. ANGEL MARIANO YABICHINO- **CLAUSULA SÉPTIMA:** el CESIONARIO declara y manifiesta que la "FARMACIA NUEVA CIUDAD S.A.S." detentara el mismo correo electrónico [fnuevaciudad@yahoo.com](mailto:fnuevaciudad@yahoo.com) así también que el nuevo domicilio social será sito calle Mza. 530, Lote 6, 5ta etapa- Barrio Ara San Juan de la ciudad de Perico y se designa como administrador suplente a: Georgina Valeria Velazquez Tocci, Documento Nacional de Identidad N° 29.133.155, CUIL N° 27-29133155-1, argentina, con domicilio en calle Mza. 530, Lote 6, 5ta etapa- Barrio Ara San Juan S/N de la ciudad de Perico. Mediante la presente se declara que brinda y da autorización y poder para la inscripción de la presente ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, como así también a la realización de todo tramite que este proceso requiera al CPN Carlos Fabricio Farfán, MP 1668, CUIT 20-27788180-3. Las partes constituyen sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento para todos los efectos derivados del presente contrato. Ambas partes acuerdan someterse ante cualquier controversia suscitada con motivo de la presente cesión a la competencia ordinaria de los tribunales de la provincia de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00821414- A 00246019- ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC- TIT. REG. N° 80- PERICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 444-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-554-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
19 AGO. LIQ. N° 36895 \$1.100,00.-

**Declaración Jurada.** En la Ciudad de Perico, departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, quien suscribe **ITALO HORACIO ARTUNDUAGA**, D.N.I. N° 28.310.008, C.U.I.T. N° 20-28310008-2, declaro las siguientes condiciones personales: correo electrónico: [itanx7@gmail.com](mailto:itanx7@gmail.com), domicilio real en calle Mza. 530, Lote 6, 5ta etapa-Barrio Ara San Juan, de la ciudad de Perico, departamento El Carmen, provincia de Jujuy, fecha de nacimiento el día 8 de Octubre del año mil novecientos ochenta, argentino, mayor de edad, profesión empleado, casado en primeras nupcias con doña Georgina Valeria Velazquez Tocci, DNI N° 29.133.155, CUIL N° 27-29133155-1 de profesión comerciante con domicilio real en calle Mza. 530, Lote 6, 5ta etapa-Barrio Ara San Juan, de la ciudad de Perico, departamento El Carmen, provincia de Jujuy. Asimismo con carácter de Declaración Jurada, hago constar lo siguiente: Que NO me encuentro alcanzado y/o comprendido dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la U.I.F., que he leído y suscripto, no revistiendo en consecuencia el carácter de Persona Expuesta Políticamente, asumiendo la obligación de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los 30 días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada; En prueba de conformidad firmo dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el presente.- ACT. NOT. N° B 00849938- A 00247670- ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC- TIT. REG. N° 80- PERICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 444-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-554-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
19 AGO. LIQ. N° 36894 \$1.100,00.-

**Declaración Jurada** El que suscribe: Sr. **ITALO HORACIO ARTUNDUAGA** CUIT N°: 20-28310008-2 DECLARO BAJO JURAMENTO: **1. NO ENCONTRARME ALCANZADO POR LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. CITANDO EL ARTÍCULO 157° DEL DECRETO N° 841/84 Y SUS MODIFICACIONES, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:** "3°. De los órganos sociales.- **Gerencia. Designación.-** ARTICULO 157.- La administración y representación de la sociedad corresponde a uno o más gerentes, socios o no, designados por tiempo determinado o indeterminado en el contrato constitutivo o posteriormente. Podrá elegirse suplentes para casos de vacancia. **Gerencia plural.** Si la gerencia es plural, el contrato podrá establecer las funciones que a cada gerente compete en la administración o imponer la administración conjunta o colegiada. En caso de silencio se entiende que puede realizar indistintamente cualquier acto de administración. **Derechos y obligaciones.** Los gerentes tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad anónima. No pueden participar por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios. **Responsabilidad.** Los gerentes serán responsables individual o solidariamente, según la organización de la gerencia y la reglamentación de su funcionamiento establecidas en el contrato. Si una pluralidad de gerentes participaron en los mismos hechos generadores de responsabilidad, el Juez puede fijar la parte que a cada uno corresponde en la reparación de los perjuicios, atendiendo a su actuación personal. Son de aplicación las disposiciones relativas a la responsabilidad de los directores cuando la gerencia fuere colegiada. **Revocabilidad.** No puede limitarse la revocabilidad, excepto cuando la designación fuere condición expresa de la constitución de la sociedad. En este caso se aplicará el artículo 129, segunda parte, y los socios disconformes tendrán derecho de receso". **2. NO HALLARME ALCANZADO POR LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. CITANDO EL ARTÍCULO 264° DEL DECRETO N° 841/84 Y SUS MODIFICACIONES, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:** "Prohibiciones e incompatibilidades para ser director. ARTICULO 264.- No pueden ser directores ni gerentes: **1°)** Quienes no pueden ejercer el comercio; **2°)** Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez (10) años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados hasta cinco (5) años después de su rehabilitación; los directores y administradores de sociedad cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez (10) años después de su rehabilitación. **3°)** Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades. En todos los casos hasta después de diez (10) años de cumplida la condena; **4°)** Los funcionarios de la administración pública cuyo desempeño se relacione con el objeto de la sociedad, hasta dos (2) años del cese de sus funciones". En prueba de conformidad firmo 2 ejemplares de un mismo tenor en la





ciudad de Perico el 15 de marzo del 2024.- ACT. NOT. N° B 00850451- A 00248550- ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC- TIT. REG. N° 80-PERICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 444-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-554-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

19 AGO. LIQ. N° 36893 \$1.100,00.-

**Declaración Jurada.** El que suscribe: Sra. **GEORGINA VALERIA VELAZQUEZ TOCCI** CUIT N°: 27-29133155-1 Declaro Bajo Juramento: **1. NO ENCONTRARME ALCANZADO POR LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. CITANDO EL ARTÍCULO 157° DEL DECRETO N° 841/84 Y SUS MODIFICACIONES, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:** “3°. De los órganos sociales Gerencia. Designación. ARTICULO 157.- La administración y representación de la sociedad corresponde a uno o más gerentes, socios o no, designados por tiempo determinado o indeterminado en el contrato constitutivo o posteriormente. Podrá elegirse suplentes para casos de vacancia. Gerencia plural. Si la gerencia es plural, el contrato podrá establecer las funciones que a cada gerente compete en la administración o imponer la administración conjunta o colegiada. En caso de silencio se entiende que puede realizar indistintamente cualquier acto de administración. Derechos y obligaciones. Los gerentes tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad anónima. No pueden participar por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios. Responsabilidad. Los gerentes serán responsables individual o solidariamente, según la organización de la gerencia y la reglamentación de su funcionamiento establecidas en el contrato. Si una pluralidad de gerentes participaron en los mismos hechos generadores de responsabilidad, el Juez puede fijar la parte que a cada uno corresponde en la reparación de los perjuicios, atendiendo a su actuación personal. Son de aplicación las disposiciones relativas a la responsabilidad de los directores cuando la gerencia fuere colegiada. Revocabilidad. No puede limitarse la revocabilidad, excepto cuando la designación fuere condición expresa de la constitución de la sociedad. En este caso se aplicará el artículo 129, segunda parte, y los socios disconformes tendrán derecho de receso”. **2. NO HALLARME ALCANZADO POR LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. CITANDO EL ARTÍCULO 264° DEL DECRETO N° 841/84 Y SUS MODIFICACIONES, EL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:** “Prohibiciones e incompatibilidades para ser director. ARTICULO 264.- No pueden ser directores ni gerentes: **1°)** Quienes no pueden ejercer el comercio; **2°)** Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez (10) años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados hasta cinco (5) años después de su rehabilitación; los directores y administradores de sociedad cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez (10) años después de su rehabilitación. **3°)** Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades. En todos los casos hasta después de diez (10) años de cumplida la condena; **4°)** Los funcionarios de la administración pública cuyo desempeño se relacione con el objeto de la sociedad, hasta dos (2) años del cese de sus funciones”. En prueba de conformidad firmo 2 ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Perico el 15 de marzo del 2024.- ACT. NOT. N° B 00849942- A 00248547- ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC- TIT. REG. N° 80-PERICO- JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**  
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**RESOLUCION N° 444-DPSC-2024.-**  
**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-554-2023.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Agosto de 2024.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el CPN. Carlos Fabricio Farfán en carácter de persona autorizada solicita, la INSCRIPCIÓN CESIÓN DE ACCIONES, DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS “FARMACIA NUEVA CIUDAD S.A.S.”

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

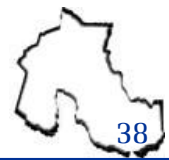
**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del a) ACTA DE ASAMBLEA NUMERO UNO de fecha 11 de diciembre del 2023 donde se resuelve la cesión de acciones a favor del Sr. ITALO HORACIO ARTUNDUAGA, DNI N° 28.310.008; b) INSTRUMENTO PRIVADO DE CESIÓN DE ACCIONES, CAMBIO DOMICILIO Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR SUPLENTE de fecha 12 de diciembre del 2023 con firma certificada por los Sres. ANGEL MARIANO YABICHINO, DNI N° 40.764.838, ITALO HORACIO ARTUNDUAGA, DNI N° 28.310.008 ante Esc. Autorizante Gabriela Alejandra Strizic, Titular del Registro Notarial N° 80 copia certificada agregada a fs. 03/08 de autos, c) DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE del SR. ITALO HORACIOARTUNDUAGA, DNI N° 28.310.008 con firma certificada ante Esc. Autorizante Gabriela Alejandra Strizic, Titular del Registro Notarial N° 80 copia certificada agregada a fs. 30/32, d) DECLARACION JURADA SOBRE LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES ITALO HORACIO ARTUNDUAGA, DNI N° 28.310.008 con firma certificada ante Esc. Autorizante Gabriela Alejandra Strizic, Titular del Registro Notarial N° 80 copia certificada agregada a fs. 33/36 e) DECLARACION JURADA SOBRE LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LA SRA. GEORGINA VALERIA VELAZQUEZ TOCCI DNI N° 29.133.155 con firma certificada ante Esc. Autorizante Gabriela Alejandra Strizic, Titular del Registro Notarial N° 80 copia certificada a fs. 37/40, e) acta numero 2 de fecha 11 de diciembre del 2023 donde se resuelve el cambio de domicilio social copia agregada a fs. 46.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
19 AGO. LIQ. N° 36892 \$1.100,00.-

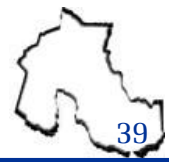
**Constitución de Sociedad de Responsabilidad limitada.** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 14 días del mes de mayo del año 2024, entre RICARDO DANIEL FERNANDEZ, argentino, DNI: 30541978, CUIT: 20-30541978-9, nacido el 09 de diciembre de 1983, 40 años de edad, de





profesión Profesor en Ciencias Políticas y procurador, estado civil casado, con domicilio real en calle Pasaje Francia n° 1049 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y NESTOR RENE CHOROLQUE, argentino, D.N.I.: 25931492, CUIT: 20-25931492-6, nacido 11 de mayo de 1977, 46 años de edad, estado civil casado, de profesión Contador Publico Nacional, con domicilio real en Avenida Ricardo Balbín n° 799 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, ambos hábiles para contratar, dicen que por sus propios derechos que convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificatorias y por las siguientes cláusulas del siguiente I) ESTATUTO SOCIAL: **PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de "**DyN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", constituyendo domicilio en la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladarlo o fijarlo en otra jurisdicción de cualquier lugar del país. La sociedad podrá instalar sucursales, agencias, depósitos, locales de venta en todo el territorio nacional asignándole o no capital propio para su funcionamiento, conforme lo determinen sus socios reunidos en mayoría. Asimismo también podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en el país. **SEGUNDA: DURACIÓN Y PRÓRROGAS.** El plazo de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de la Provincia de Jujuy. La Sociedad podrá prorrogar su vigencia, con la conformidad unánime del Capital Suscripto, debiendo iniciar la inscripción de su prórroga ante el Registro Público con una antelación mínima de treinta (30) días. **TERCERA: OBJETO.** A) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A tales efectos la sociedad tiene la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por este estatuto o por las leyes. **CUARTA: CAPITAL SOCIAL.** A) Suscripción de Capital: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON con 00/100 (\$1.000.000,00.-) que se divide en mil (1000) cuotas iguales de pesos mil con 00/100 (\$1.000,00.-). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el Señor RICARDO DANIEL FERNANDEZ: quinientas (500) cuotas, por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-); y el Señor NESTOR RENE CHOROLQUE: quinientas (500) cuotas, por la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. B) Integración del Capital: La integración del capital social suscripto se realiza de la siguiente manera: – El socio RICARDO DANIEL FERNANDEZ integra 250 cuotas en efectivo, por un valor de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00); el socio NESTOR RENE CHOROLQUE integra 250 cuotas en efectivo, por un valor de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00). Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. **QUINTA: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES.** Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios siempre que no alteren el régimen de mayorías, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no mediare la conformidad de los consocios. La transmisión de cuotas podrá hacerse a terceros extraños si tiene la aprobación de los socios que representen las tres cuartas (¾) partes del capital social. El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el artículo 153 de la Ley 19550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del periodo de quince días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoseles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado. El valor de las cuotas se determinará por medio de un Estado de Situación Patrimonial a la fecha del retiro y se pagará en cuotas, cuya cantidad se establecerá de común acuerdo entre los socios. **SEXTA: FALLECIMIENTO DE SOCIOS:** En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran, debiendo unificar la representación ante la Sociedad; o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas según el régimen establecido en el Artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la Sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. **SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN.** La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de AMBOS socios quienes revestirán el carácter de GERENTES, quienes actuarán en forma INDISTINTA. La duración en el cargo será indeterminada hasta que asamblea de socios revoque los cargos en forma UNÁNIME. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive lo previsto en los artículos 375 del Código Civil y Comercial y 9 del Decreto ley 5965/63. Se deja expresamente establecido que los Gerentes tendrán a su exclusivo y único cargo el desempeño de todas aquellas tareas técnico administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto social. Los gerentes podrá obligar a la sociedad mediante su firma, actuando ampliamente en todos los negocios sociales, con facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancaria oficial o privada. No puede comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. Por decisión unánime de los socios, se podrá pactar la remuneración del cargo de gerente. Tienen prohibido celebrar o ejecutar directa o indirectamente contratos o actos jurídicos que sean notoriamente extraños al Objeto Social y/o en competencia con el mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **OCTAVA: ORGANOS DE GOBIERNO. REUNIONES DE SOCIOS. DE LAS RESOLUCIONES. MAYORIAS.** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General ORDINARIA se reunirá dentro de los cuatro (4) meses de concluido el EJERCICIO FINANCIERO, que para tal fin termina el día 31 del mes de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo, en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos. Las Asambleas Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes por escrito, o a pedido por escrito de los socios. En ellas, se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. La Asamblea se convocará por medio fehaciente remitido al domicilio del socio, con 10 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En la notificación se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria, media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen. Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y socios presentes. La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello; los gerentes no tienen voto, pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. **NOVENA: FISCALIZACIÓN.** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En deliberaciones por asuntos de la sociedad, expresarán su voluntad en reuniones, cuyas resoluciones se asentarán en libro de actas, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia examinar los libros y papeles sociales, recabar del Órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive designar a su cargo y costas





auditores contables. **DÉCIMA: BALANCE Y RESULTADOS.** El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 30 días del cierre del ejercicio financiero. Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscrito entre los socios, previa deducción de las reservas, provisiones y amortizaciones, y siempre y cuando se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores y se hubiesen saldado las pérdidas de otros ejercicios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la distribución de las ganancias. **DECIMA PRIMERA: DE LAS RESERVAS.-** De las ganancias realizadas y líquidas que resulten del Balance General se destinará el cinco por ciento (5%) a reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social (conforme art. 70 Ley 19.550). Los socios podrán fijar otro tipo de reservas voluntarias. **DECIMA SEGUNDA: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** La distribución de utilidades se otorgará luego de efectuada las amortizaciones, las reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias (que se definirán mediante reunión de socios), la provisión para pagos de impuestos nacionales, provinciales y municipales y amortizaciones. Los dividendos que resultan por ganancias realizadas y líquidas, y las pérdidas, se distribuirán entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social. **DECIMO TERCERA: DE LA DISOLUCIÓN.** Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la Ley 19550. **DECIMO CUARTA: DE LA LIQUIDACIÓN.** La liquidación será practicada por el gerente o una tercera persona designada como tal por los socios, y revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de Capital conforme lo determina la Sección XII de La Ley de Sociedades Comerciales. **DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: ARBITRAJE-FUERO APLICABLE.** Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por conciliación, mediación o por medios similares de resolución de conflictos. Si la solución no fuese lograda dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación de la decisión de iniciar la conciliación o mediación, debidamente comunicado a todas las partes por quien promoviere la cuestión, la misma se resolverá, en la provincia de Jujuy, República Argentina por Arbitraje de Amigable Composición con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder. El amigable componedor deberá ser designado por Asamblea Extraordinaria y el procedimiento será conforme a las reglas por ella establecida. La decisión será inapelable, obligatoria y se hará ejecutoria, renunciando las partes a apelar y en general a someter la cuestión a jurisdicción judicial. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, email o cualquier medio fehaciente que así disponga el árbitro o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial relacionada con el arbitraje, esta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados en el comparendo de esta escritura respectivamente. **DECIMO SEXTA.** En consecuencia, y bajo las quince cláusulas precedentes, dejan formalizado este contrato de CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DyN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. **II) DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:** En este acto los socios acuerdan y declaran bajo juramento: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en la calle Dr. Ricardo Balbín n° 799 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, donde los socios declaran que se asienta el efectivo funcionamiento de la dirección y administración de los negocios sociales, y que constituyen domicilio electrónico de la firma en la siguiente dirección [cpn.nestorchorolque@gmail.com](mailto:cpn.nestorchorolque@gmail.com). **2. DOMICILIO ESPECIAL DE LOS SOCIOS:** Los socios que suscriben la presente, constituyen domicilio especial en los siguientes: RICARDO DANIEL FERNANDEZ, en Pasaje Francia n° 1049 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y domicilio electrónico en [rdfernandez83@outlook.com](mailto:rdfernandez83@outlook.com) y NESTOR RENE CHOROLQUE en Avenida Ricardo Balbín n° 799 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y domicilio electrónico en [cpn.nestorchorolque@gmail.com](mailto:cpn.nestorchorolque@gmail.com). **3. DESIGNACIÓN DE GERENTE, ACEPTACIÓN DEL CARGO Y DECLARACIÓN JURADA CONFORME ART. 157 Y 264 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 19550:** Los socios acuerdan en este acto designar a ambos socios como GERENTES, quienes ejercerán la REPRESENTACIÓN LEGAL y ADMINISTRATIVA de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, en forma INDISTINTA, durando en sus cargos hasta que sean removidos por el órgano de gobierno.- Ambos gerentes, ACEPTAN los cargos conferidos y manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentran afectados por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo conferido, conforme Art. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19550.- **4. DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE-RESOLUCION UIF 11/2011:** Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera de la República Argentina, los socios que suscribimos la presente manifestamos que no nos encontramos comprendidas en el Art. 1° de la Resolución UIF 11/2011, en consecuencia, no somos personas expuestas políticamente, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo declaran la licitud de los fondos dispuestos para el presente aporte y que corresponden a los ahorros obtenidos con producto del trabajo de su oficio declarado.- **5. AUTORIZACIONES:** Los socios autorizan en este acto 1)- al Doctor MAXIMILIANO RODRIGO DANIEL QUISPE, ABOGADO, Matrícula Profesional N° 1.686, DNI: 26.673.867, CUIT: 20-26673867-7, a realizar los siguientes actos A) Solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; B) Realizar el cambio de domicilio de la sociedad y consecuentemente la inscripción de este contrato en la jurisdicción que corresponda en cualquier lugar del país; C ) Suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados que fueren necesarios a fin de subsanar las observaciones o cuestionamientos que se pudieran formular por los funcionarios a cargo del control de legalidad, otorgando los instrumentos que resulten necesario, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 149 de la Ley 19.550. 2)- Asimismo, confieren Autorización y Poder Especial a favor del Contador Público Nacional NESTOR RENE CHOROLQUE, D.N.I.: 25931492, CUIT: 20-25931492-6, Matrícula Profesional 1397 CPCE, para que actuando en nombre y representación de los socios fundadores, realice todas las gestiones necesarias ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva (A.F.I.P.-D.G.I) para obtener la debida inscripción de la Sociedad y/o sus socios, suscribir formularios de alta, modificaciones o bajas si correspondieran, retirar constancias, resoluciones pudiendo suscribir todos los instrumentos que fueran menester y en fin para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman los socios, cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado. En prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el lugar y fecha ut supra indicados en el encabezamiento del presente.- ACT. NOT. N° B 00859090- ESC. CECILIA LAURA M. OME- ADS. REG. N° 39- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**  
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**RESOLUCION N° 433-DPSC-2024.-**  
**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-259/2024.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Julio de 2024.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. MAXIMILIANO RODRIGO DANIEL QUISPE, en carácter de APODERADO por "DyN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

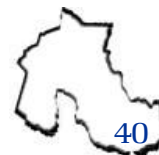
**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**



**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 14 de mayo de 2024 de "DyN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyas copias obran en autos.-

**ARTICULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

19 AGO. LIQ. N° 36960 \$1.700,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el **Expediente C-156.522/20** caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA: **TORRICO, JUAN CARLOS**", se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Octubre de 2023. Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-156.522/20 caratulado: 1.- "PEDIDO DE QUIEBRA: TORRICO, JUAN CARLOS", del que; Resulta: Considerando:... Resuelvo: 1.- Declarar la conclusión de quiebra del Sr. JUAN CARLOS TORRICO DNI N° 11.664.503 (Arts. 228, 229 y cctes. de la LCQ).- 2.- Ordenar la rehabilitación del Sr. JUAN CARLOS TORRICO DNI N° 11.664.503, CUIL 20-11664503-4, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Cabo Carrizo N° 875 370 viviendas del Barrio Alto Comedero de esta ciudad.- 3.- Comunicar a los registros correspondientes librando los oficios respectivos. 4.- Registrar y hacer saber. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mi: Esc. Silvia Inés Tabbia- Secretaria 2.- "San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2023. Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelvo: 1.- Tener por interpuesta en tiempo y forma aclaratoria por parte de la Dra. Fernanda Jaquelina Soria respecto de la sentencia de fecha 17 de Octubre del corriente año. 2.- Hacer lugar a la aclaratoria y ampliar la sentencia de fecha 17/10/2023, ordenando la publicación de edictos como se solicita (Arts. 89, 218 3er párrafo de la Ley 24.522). 3.-... 4.- Registrar y notificar por cédula y por edictos (Arts. 89, 218 3er párrafo de la Ley 24.522). Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mi: Esc. Silvia Inés Tabbia - Secretaria."- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de (5) días (art. 89 de la L.C.Q.)- San Salvador de Jujuy, 05 de junio de 2024.-Secretaría N° 5, a cargo de Esc. Silvia Inés Tabbia - Secretaria.-

16/19/21/23/26 AGO. LIQ. N° 36941 \$2.600,00.-

## EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 40-M-1998 MINA JUAN MARTIN**, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia:" San Salvador de Jujuy, 07 de agosto del 2024. 1-...2-...3. Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sgtes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la MINA JUAN MARTIN de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2° párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Confección de diligencias a cargo de la parte, debiendo adjuntarlas para control y firma dentro del plazo de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de ley. 4.- Notifíquese, Art 20 CPM. Fdo. Dr. Pablo Gabriel Read -Juez de Minas- Ante mi Dra. María Soledad Martínez- Secretaria del Juzgado Admin. de Minas." Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger -Posgar 94:

PUNTOS	X	Y
1	7399185.24	3430678.61
2	7398847.52	3431620.79
3	7397919.82	3431312.46
4	7398237.32	3430345.79

Publíquese por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2024.-

19/26 AGO. 02 SEP. LIQ. N° 36959 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1134-R-2009 MINA SAN FERMIN NORTE**, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia:" San Salvador de Jujuy, 07 de agosto del 2024. 1-...2-...3. Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sgtes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la MINA SAN FERMIN NORTE de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2° párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Confección de diligencias a cargo de la parte, debiendo adjuntarlas para control y firma dentro del plazo de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de ley. 4.- Notifíquese, Art 20 CPM. Fdo. Dr. Pablo Gabriel Read -Juez de Minas- Ante mi Dra. María Soledad Martínez - Secretaria del Juzgado Admin. de Minas." Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger -Posgar 94:

PUNTOS	X	Y
1	7403824	3424382
7	7403824	3429912
23	7402000.98	3429000.49
21	7402000	3427377.1
20	7402089.51	3427377.1
17	7402089.51	3424382







Publíquese por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2024.-

19/26 AGO. 02 SEP. LIQ. N° 36959 \$2.400,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

**El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, en el expediente C-222788/2023, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: BALDIVIEZO, HERNÁN FEDERICO y BEJARANO, ALICIA ESTER c/ LIMACHI, RENE ANGEL y otros”,** notifica a TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO, de la providencia que a continuación se transcribe: " San Salvador de Jujuy, 11 de junio de 2024, Proveyendo al escrito N° 1259593: Atento a lo informado dese decaído el derecho a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble, publíquese en edictos y cúmplse con el decreto de fecha 21/12/23. Asimismo ofíciase a la Dirección de Inmuebles a fin de que anote la litis sobre el Padrón P-70101, Circunscripción 2, Sección 1, Parcela 858, Matrícula P-15179. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Antes mi. Dra. Ana Romina Nebhén-Secretaría."-

14/16/19 AGO. LIQ. N° 36921 \$2.250,00.-

**La Dra. Ana María Del Huerto Sapag, en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6, en el expediente C-241092/2023, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MENDEZ, MARY SUSANA y otros”,** notifica, cita y emplaza a quien se considera con derecho sobre el inmueble individualizado como PADRON: A-79901; CIRCUNSCRIPCION: 1; SECCION: 7; MANZANA 136; PARCELA 5; MATRICULA: 55696, ubicado en Pje Eric Boman N° 1329-B° Bajo La Viña en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. A fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de agosto de 2024.-

14/16/19 AGO. LIQ. N° 36890-36927 \$2.250,00.-

**Por la presente se hace saber que, para los autos Expte. N° C-243994/24 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: VILLAMANI, MARTA c/ CHAÑI MIRTA CLEOTILDE”** de tramite en esta Cámara Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5- Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Dra. María Florencia Fiad- Prosecretaria, se ha dictado el siguiente DECRETO que a continuación se transcribe y Notifica: “San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2023.- I.- Téngase presente el informe actual que antecede y por cumplida la intimación efectuada en le Expte. C-194950/22 caratulado: “Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: VILLAMANI, MARTA c/ CHAÑI MIRTA CLEOTILDE y quienes se consideren con derecho” al Dr. Sergio Alberto Reyna mediante providencia de fecha 05-02-24.- II.- Proveyendo al escrito N° 1105047; Téngase por presentado al Dr. Sergio Alberto Reyna quien lo hace en nombre y representación de MARTA VILLAMANI, a merito de la copia de Poder General para Juicios, que en PDF adjunta, por parte y por constituido domicilio legal.- III.- Previo a correr traslado de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- IV.- Citase a la MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 Inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir su incomparencia no afecta sus derechos.- V.-...VI.- Cítese y emplazase quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-5826, Circunscripción I, Sección I, Manzana 2-C, Parcela 23, Matricula B-4104, ubicado en Av. Corrientes N° 180- Finca San Ignacio- Barrio María- El Carmen del Departamento del mismo nombre de esta provincia de Jujuy, de titularidad registral de MIRTA CLEOTILDE CHAÑI, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos pidan participación como demandados, para que la contesten, dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir su incomparencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- VII.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de El Carmen, y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante treinta días (30) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art 535 de la Ley 5486 modificatoria del CPC.- VIII.-...IX.-...X.-...XI.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- ante mí Dra. María Florencia Fiad- Prosecretaria”.-

16/19/21 AGO. LIQ. N° 36775-36776-36108 \$2.250,00.-

**Dr. López Iriarte José Alejandro- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el Expediente C-251135/2024, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: VAZQUEZ, GUILLERMO ENRIQUE c/ LUCARDI, OCTAVIO”** se ha dictado el siguiente proveído: " San Salvador de Jujuy, 03 de julio de 2024. I.- Téngase por presentada a la Dra. Fernanda Jaquelina Soria, en nombre y representación del Sr. Guillermo Enrique Vázquez, conforme poder general para juicios que agrega al escrito digital n° 744075, por parte y por constituido domicilio procesal. II.-... III.- Previo a correr traslado de la demanda (art. 537 CPC), dese cumplimiento con el Art. 534 del CPC (Ley N° 5486/05). En consecuencia, cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de notificados a fin de que tomen conocimiento del presente juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO del inmueble individualizado como: Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 204, Parcela 12, PADRON S/N°, ubicado en AVDA. ALMIRANTE BROWN N° 1340 - Barrio San Pedro de la ciudad de San Salvador de Jujuy y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) ESTADO PROVINCIAL, 2) La Municipalidad de San Salvador de Jujuy, 3) Los COLINDANTES: \* la firma BASES S.A.; \* RENE ALDO VILCA, DNI N° 11.045.598; \* ALFREDO IGNACIO CORRAL LARRIERA, DNI N° 11.955.453; \* FLORENCIA RAMALLO y \* FERNANDO GARCÍA BRIONES. Hágase saber a los citados que, su incomparencia hará presumir que la demanda planteada no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. IV.- Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme al art. 532 del C.P.C. V.- Además deberán exhibirse los edictos correspondientes al inmueble a usucapir en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmisión mediante radiodifusión local durante TREINTA (30) DIAS, debiendo acreditarse en ambos casos con la certificación respectiva (art. 535 CPC). VI.- Asimismo, conforme lo establece el art. 536 del CPC, deberá la actora cumplir con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuación del Sr. Juez de Paz, debiendo acompañar fotografías certificadas por Escribano Público o Juez de Paz del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos. VII.-...VIII.-... IX.- Notifíquese por cédula (art. 155 del CPC).- Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso - Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces dentro de un periodo de 5 días (art. 532 del C.P.C).- San Salvador de Jujuy, 05 de agosto de 2024.- Vocalía N° 2, a cargo de Dra. Eleonora Calluso-Secretaria.-





16/19/21 AGO. LIQ. N° 367940 \$2.250,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Ministerio de Hacienda y Finanzas- Dirección Provincial de Personal. "SUMARIOS Y DICTÁMENES 28 de febrero de 2024. REF. EXPTE. N° 1056-15674/2023 Caratulado: "MARIANA LORENA PAULA VALDIVIEZO. ORGANISMO: RRHH-DIV. NO PERMANENTE NO DOCENTE-LICENCIAS Y TRASLADOS. ASUNTO: RRHH-DIV. NO DOCENTE-LICENCIAS Y TRASLADOS E/INFORME DE INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA SRA. MARIANA LORENA VALDIVIEZO. DNI. 31.397.514 P.S.G. TITULAR DE LA ESC. DE FRONTERA N° 1- LA QUIACA."- CONCLUSION N° 29/24... III.- DE LA CONCLUSION. A.- RESPECTO DE LA AGENTE MARIANA LORENA PAOLA VALDIVIEZO...: 1.- 2.- 3.- 5.- 6.- Por lo enunciado se tiene que la agente Mariana Lorena Paola Valdiviezo, DNI N° 31.397.514, personal de servicios generales, titular, dependiente del Ministerio de Educación- Secretaria de Gestión Educativa de las demás calidades enunciadas ut supra, con su conducta incurrió en transgresión a los deberes impuestos por el at. 100 inc. 21, 23, 24 en concordancia con el art. 173 inc. 1, 7 de la Ley N° 3161/74... IV.- Córrese traslado al agente MARIANA LORENA PAOLA VALDIVIEZO, DNI N° 31.397.514 ... para que, en el término de seis días desde la notificación de la presente, con más la ampliación que por distancia que corresponde, ejerza su derecho de defensa, presente descargo y ofrezca los medios de prueba que intente valerse, conforme art. 210 de la ley 3161/74. Tal es mi Conclusión." Fdo. Dra. Carmen del V. Escobar- Instructora Sumariante.- Dra. María Gabriela Carabajal- Subdirectora Provincial de Personal."- Fdo. Dra. Marta Susana Najarro- Directora.-

09/12/14/16/19 AGO. S/C.-

Conforme requerimiento de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARCHIVOS DE LA PROVINCIA, se inicia procedimiento de **EXPURGO DE EXPEDIENTES** tramitados en el Juzgado Contravencional Nro. 1, desde 01/01/2016 al 31/12/2019. Salvo requerimiento expreso de interesado, en plazo de diez días hábiles." Publíquese en el Boletín Oficial durante tres días.- Fdo. José Matías Ustares Carrillo-Juez Contravencional N° 1.- San Salvador de Jujuy, 08 de agosto de 2024.-

14/16/19 AGO. S/C.-

Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 2, en el **Expte. N° C-183023/2021** caratulado: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: FERNANDEZ, ADRIANA BEATRIZ; CARDARELLO, LEONOR MARTINA c/ALDECOA, JULIO CESAR; SOSA, JUAN IGNACIO; Y OTROS" hace saber a la firma HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS SRL que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 08 de julio de 2024. I.- Atento a lo peticionado por la Dra. Ana Gabriela Igarzabal en audiencia de fecha 28 de junio de 2024 y las constancias de autos, dese a la demandados Julio Cesar Aldecoa y Horizonte Multinivel Desarrollos Inmobiliarios S.R.L. por decaído el derecho que han dejado de usar, haciendo efectivo el apercibimiento con el que fueran emplazados, teniendo por contestada la demanda. Notifíquese el apercibimiento dispuesto en la presente providencia a Julio Cesar Aldecoa al domicilio denunciado por la actora y a Horizonte Multinivel Desarrollos Inmobiliarios S.R.L. a través de edictos, encomendando la diligencia a la parte actora. II.-...III.- Notifíquese por cédula (art 155 del CPC).Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez- Ante mí: Dra. Camila Mammana- Secretaria-. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2.024.-

14/16/19 AGO. LIQ. N° 36898 \$2.250,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hacer saber al Señora MONICA SANDRA QUIROGA D.N.I. N° 24.816.925, que en el **Expte. N° C-204147/22**, caratulado: "Ejecutivo: RAMIREZ, GRISELDA ELIZABETH c/ QUIROGA, MONICA SANDRA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2024.- Autos y Vistos...; y; Considerando...; Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por GRISELDA ELIZABETH RAMIREZ en contra de MONICA SANDRA QUIROGA D.N.I. N° 24.816.925 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$2.300.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora (26/05/22) y hasta el efectivo pago, con más I.V.A si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría se encuentra disponible la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes y por Edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber"-

14/16/19 AGO. LIQ. N° 36908 \$2.250,00.-

La Dra. Alejandra M.L. Caballero, Presidente de trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III- Vocalía 8, en el **Expte. Nro. C-241734/2024**, caratulado: Daños y Perjuicios: "LIQUITAY MARTIN LISANDRO; VENTURA GUSTAVO PABLO VICENTE c/ VETANCUR ROMERO DINA; ARRATIA ALVIZ SANTOS FREDDY; y OTROS" notifica a VETANCUR ROMERO, DINA (DNI 94113684) y ARRATIA ALVIZ, SANTOS FREDDY (DNI 92961637) la providencia que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 06 de febrero de 2024. 1. Por presentada la Dra. MICAELA DEL ROSARIO ARRIAGA con patrocinio letrado del Dr. JOSÉ ALBERTO GARCÍA, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de GUSTAVO PABLO VICENTE VENTURA y MARTÍN LISANDRO LIQUITAY conforme acredita con instrumento de poder general para juicios. 2. Por promovida demanda por daños y perjuicios, la que tramitará en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss. del C.P.C.). 3. En tanto no se ha invocado circunstancia grave o de fuerza mayor que justifique la suspensión del proceso y la reserva de las actuaciones (art. 192 del C.P.C.) intímese a la parte actora a integrar la demanda en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de tenerla por no presentada (art. 298 del C. P. C.). 4. Conforme el informe actuarial que antecede, intímese a los Dres. MICAELA DEL ROSARIO ARRIAGA y JOSÉ ALBERTO GARCÍA a acreditar, en el término de CINCO DÍAS, el pago de la tasa de justicia, el aporte del artículo 22, inciso "c" y "d" de la Ley 4764/94 y la estampilla única, bajo apercibimiento de aplicar multa de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200.-), por cada día de demora, con destino a la Biblioteca del Poder Judicial (art. 175 de la Constitución de la Provincia). 5. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria"-

14/16/19 AGO. LIQ. N° 36923 \$11.250,00.-





Dr. Diego Armando Puca, Juez Habilitado del Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12 de los Tribunales Ordinarios de Jujuy, en el Expte. N° C-171699/2021: "Ejecutivo: NOVA INFORMATICA S.A. c/ MIÑO, ANTONIO"; ordena por este medio notificar los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2021.- Téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado oportunamente, la tasa de Justicia y lo aportes de ley que adjunta agréguese en autos.- Por presentada la Dra. ANDREA FABIANA CLAPIER, por parte, en nombre y representación de la NOVA INFORMATICA S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en copia juramentada acompaña y por constituido domicilio legal. Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. ANTONIO MIÑO, DNI N° 34.824.843, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$250.000.- en concepto de capital reclamado, con más la de \$50.000.- presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córresele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Hágase saber a la parte que a título de colaboración deberá confeccionar las medidas ordenadas y presentarlas para su posterior control y firma. Notifíquese por Cedula.- Fdo.: Dra. María Eliana Rondon- Juez por Habilitación. Ante mí: Dra. Adela Fernanda Salaverón- Secretaria". "San Salvador de Jujuy, 2 de Febrero de 2024. Proveyendo al escrito N° 1044892: atento a lo solicitado por la Dra. Clapier, Andrea Fabiana procedase a la notificación al demandado del proveído de fecha 06/12/2021 por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial y en un diario local.- Se le hace saber a la letrada que deberá confeccionar la diligencia ordenada y presentarla en la bandeja de colaborativas del S.I.G.J. para su control y posterior firma.-Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Puca, Diego Armando- Juez Habilitado. Ante mí: Rivero, María Noelia Isabel - Firma habilitada".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2024.-

#### 14/16/19 AGO. LIQ. N° 36679 \$2.250,00.-

Dra. Jaqueline Araez, Vocal del Tribunal de Familia Unipersonal N° 7 del Tribunal de Familia Sala III, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el Expediente D-041894/2022, caratulado: "Divorcio: BARRIONUEVO, JUAN JOSE c/ ILLESCA, GLADYS RAMONA", notifica a la Sra. GLADYS RAMONA ILLESCA (DNI N° 14.796.581), de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 05 de julio de 2024.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° D-041894/22, caratulado: "Divorcio: Barrionuevo, Juan José c/ Illesca, Gladys Ramona", de trámite por ante este Tribunal de Familia-Sala III- Vocalía Unipersonal 7 - Centro Judicial San Pedro, del que; Resulta:...y Considerando:...Que, por lo manifestado, disposiciones legales citadas y lo dispuesto en artículo 17 del Código Procesal Civil, es que; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia, decretar el Divorcio de los cónyuges Sres. Juan José Barrionuevo (DNI N° 11.957.922) y Sra. Gladys Ramona Illesca (DNI N° 14.796.581), matrimonio celebrado el día 24 de febrero de 1989, en la ciudad de Puerto Esperanza, Departamento Iguazú, Provincia de Misiones, República Argentina, y que fue registrado en los libros de matrimonio de esa ciudad en el Acta N° 16, Tomo I, Folio 16, año 1989 (Artículos 437 y 438 Código Civil y Comercial de la Nación). II.- Declarar extinguida la comunidad conyugal, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 475 y 480 del Código Civil y Comercial de la Nación. III.- Mandar ocurrir a las partes respecto cuestiones de convenio regulador -en caso que las hubiere- por separado y mediante sus respectivos procedimientos incidentales. IV.- Librar oficio a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas de la Provincia de Misiones, a fin de que procedan a la anotación marginal de rigor de la presente sentencia, debiendo remitir a esta Vocalía copia certificada de tales actuaciones en el plazo de diez (10) a partir de la fecha de presentación del oficio. IV.- Costas por el orden causado, conforme considerandos. V.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. Natalia Mercedes Ballón, por la labor desarrollada como letrada patrocinante del Sr. Juan José Barrionuevo (DNI N° 11.957.922), en la suma de pesos ciento noventa y seis ochocientos veinticuatro con setenta y cuatro centavos (\$ 196.824,74), con más IVA en caso de corresponder. Dicha suma devengará intereses sólo en caso de mora (L.A. N° 54, F° 673/678 N° 235). Hacer saber a la letrada que deberá dar cumplimiento con la reposición del aporte del seis por ciento (6%) sobre los honorarios regulados (art. 22 inc. e y 83 ley 4764/1994). VI.-Hacer saber al Sr. Juan José Barrionuevo (DNI N° 11.957.922), que en el plazo de cinco (5) días hábiles de quedar firme la presente resolución deberán depositar los honorarios profesionales de su letrado, Dr. Aldo Rubén Sosa Galian, conforme imposición. Vencido dicho plazo, y en caso de incumplimiento, se le hace saber que queda expedita la vía ejecutiva para el cobro de los mismos (art. 60, 62 de la Ley 6112/18, y art. 460 del CPC). VII.- Notificar a la Dra. Natalia Mercedes Ballón mediante cedula electrónica, a CAPSAP, al actor mediante oficio dirigido a la División de Asuntos Judiciales de la Policía de la Provincia y a la demandada mediante edictos, publicándose en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. Hágase saber a la letrada actuante que las respectivas diligencias se encuentran a su disposición incorporadas en la plataforma del sistema de gestión judicial, imponiéndose la carga procesal de extraer dicho oficio y acreditar su diligenciamiento en un plazo de cinco días (5) de notificado del presente proveído. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones que pudiera haberle conforme Art.16 LOPJ. VIII.- Protocolizar digitalmente; oportunamente archivar. Fdo. Dra. Jaqueline Aráez- Vocal de Familia, ante mí, Dra. M. Florencia Artaza- Secretaria de Primera Instancia.- OTRA PROVIDENCIA: ///San Pedro de Jujuy, 31 de julio de 2024. Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° D-041894/22, caratulado: "Divorcio: Barrionuevo, Juan José c/ Illesca, Gladys Ramona", de trámite por ante este Tribunal de Familia - Sala III - Vocalía VII - Centro Judicial San Pedro, del que; Resulta:...Que en virtud de lo expresado en estos considerandos y lo dispuesto por el Art. 17 del Código Procesal Civil, es que; Resuelvo: I.-Aclarar el punto VI de la sentencia de fecha 05 de julio de 2024, el que queda redactado de la siguiente manera: "...VI.-Hacer saber al Sr. Juan José Barrionuevo (DNI N° 11.957.922), que en el plazo de cinco (5) días hábiles de quedar firme la presente resolución deberán depositar los honorarios profesionales de su letrado, Dra. Natalia Mercedes Ballón, conforme imposición.- Vencido dicho plazo, y en caso de incumplimiento, se le hace saber que queda expedita la vía ejecutiva para el cobro de los mismos (art. 60, 62 de la Ley 6112/18, y art. 460 del CPC)...". II.- Notificar a la Dra. Natalia Mercedes Ballón mediante cedula electrónica, a CAPSAP, al actor mediante oficio dirigido a la División de Asuntos Judiciales de la Policía de la Provincia. Hágase saber a la letrada actuante que las respectivas diligencias se encuentran a su disposición incorporadas en la plataforma del sistema de gestión judicial, imponiéndose la carga procesal de extraer dicho oficio y acreditar su diligenciamiento en un plazo de cinco días (5) de notificado del presente proveído. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones que pudiera haberle conforme Art.16 LOPJ. III.- Protocolizar digitalmente y oportunamente archivar los presentes autos.- Fdo. Dra. Jaqueline Aráez -Vocal de Familia, ante mí, Dra. M. Florencia Artaza-Secretaria de Primera Instancia.-

#### 16/19/21 AGO. LIQ. N° 36906 \$2.250,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Jueza de Juzgado de Primera Instancia N° 7- Secretaría 13, en el EXPTE. N° C-079593/2016, caratulado: "RIOS, UBALDO MARCELO c/ BUSTAMANTE, HECTOR MARCELO" notifica por este medio al demandado Sr. BUSTAMANTE, HECTOR MARCELO, argentino, DNI 22.820.319 el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre del 2021.- 1) Téngase por presentado al Dr. Luis Sebastian Albesa, en nombre y representación del SR. RIOS, UBALDO MARCELO, a mérito del Poder General que acompaña en copia debidamente juramentada. Por constituido domicilio legal y por parte.- 2) De conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la parte demandada SR. BUSTAMANTE, HECTOR MARCELO, D.N.I. 22.820.319, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de capital con





más la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 4) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del C.P.C.- 5) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso. 6)...7)...8)...Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez- Ante mí: Dra. Luisa Carmen Burzmiński- Secretaria.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 06 de mayo de 2024.-

**16/19/21 AGO. LIQ. N° 36936 \$2.250,00.-**

Tribunal de Familia, Vocalía 5, en el **Expte. N° C-176188/21**, caratulado: Alimentos: HINOJOSA VILMA EDITH ROXANA c/ DIAZ PEREYRA JORGE GUSTAVO", se hace saber al demandado Sr. DIAZ PEREYRA JORGE GUSTAVO la siguiente Resolución Interlocutoria: "San Salvador de Jujuy, Julio 01 del 2.024. Visto: Este Expte. N° C-176.188/21: "Alimentos: HINOJOSA, VILMA EDITH ROXANA c/ DÍAZ PEREYRA, JORGE GUSTAVO" Resuelve 1.- Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Pablo Adrián Rodríguez en suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO c/11/Ctvos.- (\$274.834,11), de conformidad a lo dispuesto por el el Art. 16, 17, 20, 23, 42 y 58 cc. de la Ley 6112, para lo que se tomó el 15% surgido por la aplicación de los artículos antes mencionados y por la efectiva labor desarrollada en autos, con más I.V.A. si correspondiere, dichos honorarios en caso de mora devengará intereses que se calcularán conforme la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina (L.A. N° 54, F° 673/678; N° 235, 11/05/2011). 2.- Agréguese copia en autos, notifíquese y oportunamente archívese.- Firmado por Lewin Nakamura, Teresa- Juez del Tribunal de Familia, Firmado por Mammana, Roberto-Secretario de Cámara. Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 29 de julio de 2024.-

**16/19/21 AGO. LIQ. N° 36913 \$2.250,00.-**

## EDICTOS DE CITACION

La Dra. Claudia Cecilia Sadir, Vocal del Tribunal en lo Criminal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 2026/19**: "YAPURA, JOSE JUSTO, y RODRIGUEZ, PABLO RAMÓN, robo en circunstancias de hurto agravado (tres hechos en concurso real), y YAPURA, JOSE ANGEL, encubrimiento por receptación (tres hechos en concurso real) San Pedro de Jujuy"; (Ex -S-35173/18 F.I. N° 12); **cita, llama y emplaza** al imputado JOSE ANGEL YAPURA, apodado "NENE", de nacionalidad argentino, estado civil soltero, de 41 años de edad, alfabeto, chofer, D.N.I. N° 26.154.276, nacido el 06 de Julio de 1977 en la Esperanza, secundarios completo, hijo de Francisca Cruz y de Juan José Yapura, con domicilio en Manzana 15 Lote 15 del Barrio Tupac Amaru de esta ciudad; para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 y 203 del C.P. Penal).- Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. José María López García, Secretario.- San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Agosto del año 2024.-

**14/16/19 AGO. S/C.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el expediente C-100075/2017, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHAÑE, ANTONIO y PATAGUA, JUANA Solic. por Chañe, Irineo y otros", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Don ANTONIO CHAÑE y/o ANTONIO CHAÑI D.N.I. N° 7.271.064 y Doña JUANA PATAGUA D.N.I. N° F3.238.305.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días.- Firmado Proc. Rivero, María Noelia Isabel- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2024.-

**16/19/21 AGO. LIQ. N° 36872 \$750,00.-**

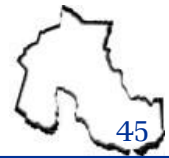
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte n° C-253316/20234 caratulado:"Sucesorio Ab Intestato FERNANDEZ, MARÍA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARÍA FERNANDEZ - DNI N° 1.954.911**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2024.-

**16/19/21 AGO. LIQ. N° 36944 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 11, en el expediente C-241105/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SAAVEDRA, MABEL Solic. por Flores, Loreto Domingo", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **MABEL SAAVEDRA, D.N.I. N° 13.889.352**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en término de cinco días.- Secretaria: Dra. Carolina Andrea Farfán.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2024.-

**19/21/23 AGO. LIQ. N° 36887 \$750,00.-**





Agosto, 19 de 2024.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-211461/2022 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: PIZARRO, CARMEN JULIA Solic. Por Cossio, Patricia Noemi”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante la Sra. **PIZARRO CARMEN JULIA, DNI 3.322.555**, quien falleciera el día 10 de diciembre del 2021 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Prosecretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2.022.-

**19 AGO. LIQ. N° 36967 \$750.00.-**

.....

.....

